1 - DATOS DEL ÁREA GESTORA:	
DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE CULTURA Y SUBDIRECCION DE TURISMO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTÍA	
ELABORADO POR: **HUGO FERNANDO LUNA COLINA** Profesional Contratado Instituto de cultura y turismo de Yopal	FECHA: 24/11/2023

2 – DATOS DEL PROYECTO.	
NOMBRE DE PROYECTO:	CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO COMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL FORTALECIMIENTO, FOMENTO PRESERVACION DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL.
INDICE DEL INSTRUMENTO:	A. Aspectos Generales B. Estudio de la Oferta C. Estudio de la Demanda

3 – INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este análisis y en cumplimiento de la obligación legal del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden territorial, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

4 - ASPECTOS GENERALES

4.1 ASPECTO ECONÓMICO

Necesidad a satisfacer:	De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos, deberes y garantías dentro de los cuales se encuentran: reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7°), deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°), lenguas y dialectos (artículo 10), libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión (artículo 20), libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27), la cultura como un derecho fundamental de los niños (artículo 44), protección de la propiedad intelectual (artículo 61),

bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), acceso a los valores de la cultura como parte de la educación (artículo 67), promoción y fomento de la cultura (artículo 70), búsqueda del conocimiento y la expresión artística libre (artículo 71), protección del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72), deber de protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En atención al mencionado artículo y a los artículos 70, 71, y 72 el legislador colombiano promulga la Ley General de Cultura (Ley 397/1997), la cual tiene objetivo general la protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

La citada Ley en su artículo 1° establece lo siguiente:

> 1. La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
>
> 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
>
> 3. El Estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
>
> 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país.

En cuanto al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural el artículo 17 de la pernoctada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 20 ibidem indica que, según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

En la misma línea, la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 8 adiciona el artículo 11.1 a la ley 397 de 1997 de la siguiente manera:

> ARTÍCULO 11-1. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Según la Organización de las Naciones Unidas en la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO, 2003 Art. 2), se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

La ley 397 de 1997 en su artículo 17° señala "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Así mismo el artículo 22 de la precitada norma prevé "Infraestructura cultural. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios

públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran."

En el mismo sentido, se tiene que la Ley 1493 de 20111 fue creada con el objeto de reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

La mentada Ley a través de su artículo 7° crea la contribución parafiscal cultura cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

En cuanto a la destinación de dicho tributo, el artículo 8° ibidem prevé que "se destina al sector cultural en artes escénicas del correspondiente municipio o distrito en el cual se realice el hecho generador; la misma será recaudada por el Ministerio de Cultura y se entregará a los entes territoriales para su administración conforme se establece en los artículos 12 y 13 de esta ley. La contribución parafiscal estará a cargo del productor del espectáculo público quien deberá declararla y pagarla en los términos del artículo noveno de la misma ley."

Respecto a la asignación de los recursos, el artículo 13 de la citada Ley, establece que "la Cuenta Especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales a su vez deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces. Estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en las siguientes líneas;

> A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas."

Por su parte, el Decreto Único reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, estableció el termino dentro del cual las entidades territoriales deben ejecutar los recursos asignados por contribución parafiscal, señalando lo siguiente:

> "Artículo 2.9.2.5.2. Periodo para el seguimiento a la ejecución de los recursos. La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos

[1] Ley 1493 de 2011 "*Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.*"

de las artes escénicas tendrá como periodo el marco de la vigencia fiscal siguiente al giro de los recursos.

Las entidades territoriales que no hayan ejecutado los recursos de conformidad con lo establecido en el presente decreto podrán utilizar los recursos en las siguientes dos vigencias, de lo cual informaran al Ministerio de Cultura con copia a las contralorías territoriales según corresponda."

De igual forma, el artículo 9° del Decreto reglamentario 1589 de 1998, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción.

De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas.

En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.

Por su parte, el Concejo Municipal de Yopal mediante Acuerdo No. 002 de fecha 11 de febrero de 2020, facultó al Alcalde del municipio de Yopal por el término de ocho (8) meses para crear el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y.", el cual funcionará como establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del municipio de Yopal.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el programa de gobierno "Yopal Ciudad Segùra 2020-2023" en los ejes programáticos 4 y 5, numerales 4.6 y 5.1. respectivamente en los que se establece la creación del Instituto de Cultura y Turismo; y que en el plan de desarrollo "Yopal, Ciudad Segura 2020 – 2023", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 30 de mayo de 2020, contempla dentro de sus metas en la dimensión denominada "2.6 Compromiso por el Empleo y la Reactivación Económica de Yopal" bajo los programas:

2.6.2. "YOPALES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA

(...) Consolidar el sistema municipal de cultura mediante la implementación y consolidación de un establecimiento público del orden municipal, debidamente integrado con turismo, permitiendo potencializar el municipio como una plataforma cultural regional (...)

2.6.3. "TURISMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL"

(...) Lograr el fortalecimiento institucional, a través de la creación y consolidación del Instituto para el desarrollo del Turismo en articulación el sistema cultural, que permita el fortalecimiento administrativo y afianzamiento del sistema municipal de cultura, la actualización del plan de desarrollo turístico de Yopal, como una política de desarrollo turístico para el municipio, la creación de la marca ciudad región y marca turística. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

En cuanto a las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 2) Formular el plan de desarrollo cultural y turístico del municipio de Yopal y gestionar su inclusión y aprobación en el plan de desarrollo departamental; y promover la inclusión de programas y proyectos de beneficio para Yopal, en los planes del Ministerio de Cultura; 3) Dirigir y supervisar la promoción de la investigación que posibilite la investigación que posibilite la conservación, preservación, el rescate, la actualización y divulgación del inventario histórico cultural del Municipio en sus diferentes manifestaciones: arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, místicas, tradiciones, artesanías, gastronomía y folclóricas; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 9) Actualizar el inventario de bienes y sitios de interés turístico, e identificar el potencial turístico y la infraestructura existente en el municipio; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 15) Promover, fomentar y elaborar alianzas interinstitucionales o asociaciones de las que trata el artículo 6, con el sector público y privado, o mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de programas y proyectos institucionales; 17)Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; 19) Administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento; 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio; y 21) Fomentar el acceso de la población a una oferta turística plural y de calidad.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.

3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Ahora bien, el artículo primero del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones", establece que la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal tendrá la siguiente organización:

1. Junta Directiva
2. Dirección General
3. Subdirección de Cultura
4. Subdirección de Turismo
5. Oficina Asesora Jurídica

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural promover y divulgar la presentación de sus productos; 4) Propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; Gestionar ante las entidades públicas y privadas, la colaboración y la consecución de los recursos para el desarrollo de sus actividades; 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas planes, proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales. Artístico y patrimonial.

Establecido lo anterior, es de indicar que el sector cultural en el municipio de Yopal, no ha logrado trascender y evolucionar, dado que se ha centrado en un mercado local, sin proyección nacional e internacional, en parte por una débil institucionalidad incapaz de promover y fomentar las diferentes expresiones culturales y los procesos de formación bajo la óptica del fortalecimiento del emprendimiento cultural y con ello dinamizar la economía. Igualmente, no cuenta con una Política Cultural del orden municipal que desarrolle los lineamientos nacionales sobre el sector, para optimizar los recursos obtenidos con la estampilla pro-cultura que conlleven a un resultado colectivo en cultura.

También se evidencia desarticulación con los entes gubernamentales nacionales, departamentales y la empresa privada, que permita generar recursos a través de proyectos y llevar a cabo una programación anual de eventos que fomenten la cultura y el folclor con alcance nacional e internacional, permitiendo la construcción de identidad, de tejido cultural de mayor diversidad y de la promoción, que conlleve a una reactivación económica en el Municipio, así como el surgimiento de industrias culturales, definidas por la UNESCO como "aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Sumado a lo anterior, es de indicar que el municipio de Yopal no dispone de los escenarios apropiados que permitan la integración permanente entre actores culturales, el aparato estatal y la empresa privada, para generar desarrollo a través de las diferentes expresiones de la cultura.

De igual manera, es de señalar que existe deterioro de los implementos para las practicas artísticas y culturales, siendo importante contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de las agendas de formación en cada uno de los procesos que se vienen llevando a cabo, o que se esperan implementar durante el cuatrienio, es así, que se hace necesario dotar las escuelas de formación para el adecuado desarrollo y continuidad de dicha agenda.

A la postre, se advierte que se presenta un detrimento del patrimonio material e inmaterial en el municipio, tornándose de vital importancia la recuperación del mismo, dado a que esta ha sido una falencia y una deuda histórica tanto con la idiosincrasia llanera, como con la memoria histórica, permitiendo rescatar tanto lugares insignias como la casa museo 8 de Julio, como las costumbres y demás riquezas ancestrales.

Frente a la problemática expuesta, se estableció en el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 YOPAL CIUDAD SEGURA, el programa: YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA, dentro del cual se consolidó el proyecto 2020-085001-0017 - FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL-, componente del proyecto: CONSOLIDAR EL SISTEMA CULTURAL DEL MUNICIPIO EN ARTICULACIÓN A LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, y actividad del proyecto: "P 70 Desarrollar un plan de mantenimiento y dotación de elementos para el fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales", esta última que busca promover acciones que conlleven al mejoramiento de la infraestructura física del ente donde operan todas las actividades artísticas y culturales del municipio, el mantenimiento y adquisición de elementos para la práctica cultural y artística, Igualmente liderar acciones que permitan realizar el reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio material e inmaterial del municipio, rescatando el capital autóctono y promocionando el mismo, en el marco de las estrategias establecidas por plan nacional de desarrollo, mediante la gestión de recursos ante los diferentes entes públicos del orden departamental y nacional, así como de las empresas privadas, también.

Es importante indicar que el proyecto de inversión; FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código BPIN 20200850010017, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; YOPAL CIUDAD SEGURA 2020 - 2023; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Si bien el proyecto conserva el mismo objetivo general, específicos, alcance, etc. en razón a dicha circunstancia, se hizo necesario homologar sus indicadores de producto conforme al catálogo establecido en la MGA Web y código de registro el cual es: 2021850010036.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan de acción Yopal Ciudad Segura 2020-2023, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- a través de la Subdirección de Cultura y subdirección de turismo, debe adelantar

acciones que promuevan el mejoramiento de la infraestructura física de los lugares dispuestos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, y el mantenimiento y adquisición de elementos para la práctica de las mismas, con el fin de reconocer, recuperar y conservar el patrimonio material e inmaterial del municipio, en beneficio de niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, y en general de todos los habitantes de Yopal.

En la búsqueda constante de fortalecer y promover la cultura y el turismo en el municipio de Yopal, llego al punto en el que las instalaciones actuales ya no son suficientes para sustentar las crecientes necesidades del Instituto de Cultura y Turismo. **A medida que la institución ha crecido, tanto en personal como en responsabilidades, es imperativo que las instalaciones en que se opera también evolucionen** para satisfacer las demandas de los programas y proyectos.

Se ha identificado cuatro áreas clave que contribuirán significativamente al progreso de los procesos en cultura y turismo:

Almacenamiento de Archivos: Con el propósito de preservar y gestionar de manera eficiente la valiosa documentación histórica y cultural, se establecerá un nuevo espacio de almacenamiento de archivos. Esto garantizará la conservación y disponibilidad de registros y recursos fundamentales.

Almacenamiento de Equipamiento y Vestier: Dado el crecimiento de los programas y actividades, se reconoce la necesidad de un área dedicada al almacenamiento adecuado de equipamiento, trajes y recursos escénicos. Esto permitirá mantener y acceder a los activos de manera organizada y eficaz.

Almacén General: La creación de un almacén general brindará una solución efectiva para la gestión de suministros, materiales promocionales y equipos relacionados con las iniciativas culturales y turísticas. Este espacio será esencial para mantener un inventario efectivo y una operación sin contratiempos.

Sala de Danza y Expresión Artística: Como parte del compromiso con el desarrollo de talento local, se establecerá una sala dedicada a la danza y expresión artística. Este espacio proporcionará un entorno propicio para la formación, ensayo y presentaciones, impulsando así el crecimiento y la difusión de las expresiones culturales.

Con estas mejoras, se espera fortalecer aún más la misión de enriquecer la cultura y el turismo en Yopal. Las instalaciones renovadas permitirán un mayor alcance y calidad en las actividades, beneficiando a nuestra comunidad y a quienes visitan el instituto.

El constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos, deberes y garantías dentro de los cuales se encuentran: reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7°), deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°), lenguas y dialectos (artículo 10), libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión (artículo 20), libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27), la cultura como un derecho fundamental de los niños (artículo 44), protección de la propiedad intelectual (artículo 61),

bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), acceso a los valores de la cultura como parte de la educación (artículo 67), promoción y fomento de la cultura (artículo 70), búsqueda del conocimiento y la expresión artística libre (artículo 71), protección del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72), deber de protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).
Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
En atención al mencionado artículo y a los artículos 70, 71, y 72 el legislador colombiano promulga la Ley General de Cultura (Ley 397/1997), la cual tiene objetivo general la protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

La citada Ley en su artículo 1° establece lo siguiente:
1. La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.
Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país.
En cuanto al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural el artículo 17 de la pernoctada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

	Así mismo, el artículo 20 ibidem indica que, según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural. En la misma línea, la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 8 adiciona el artículo 11.1 a la ley 397 de 1997 de la siguiente manera: ARTÍCULO 11-1. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Según la Organización de las Naciones Unidas en la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO, 2003 Art. 2), se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. La ley 397 de 1997 en su artículo 17° señala "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica." Así mismo el artículo 22 de la precitada norma prevé "Infraestructura cultural. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran." De igual forma, el artículo 9° del Decreto reglamentario 1589 de 1998, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción. De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas. En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.

A lo largo de la vigencia 2023, la Subdirección de Cultura pretende dar continuidad a los procesos de formación implementados buscando el fomento del desarrollo humano, el despliegue de capacidades para la creación, la transformación y la cultura, propiciando espacios donde esta última trascienda en la vida cotidiana de los habitantes del municipio de Yopal, en todos los niveles escolares, condiciones sociales, grupos etarios, entre otras.

No obstante, lo anterior, debido a la reciente creación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, **aun no se cuenta con infraestructura**, espacio físico o área adecuada que permita desarrollar los planes curriculares previstos dentro de los procesos de formación.

De igual manera, la Subdirección de Cultura debe adelantar acciones que promuevan la realización de eventos en el que se realicen manifestaciones artísticas y pluriculturales, creando de esta manera condiciones para la creación, promoción, difusión, fortalecimiento y recuperación de espacios y escenarios para el acceso a la cultura; así como para incentivar y apoyar a la empresa pública y privada al desarrollo de su actividad económica entorno a actividades artísticas y culturales.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la socialización y descentralización de la oferta artística y cultural dispuesta por la Subdirección de Cultura, así como para apoyar las actividades institucionales desplegadas en articulación con la Administración Municipal de Yopal, con organismos comunales y sociales, gremios, instituciones educativas, y empresas públicas y privadas del municipio; se hace necesario realizar muestras artísticas y culturales, a partir de la cual se evidencie la misma y se incentive, convoque y vincule a niños, niñas, jóvenes y adultos y a la comunidad en general a participar en ella, como elemento integrador y potenciador de valores así como generador de identidad cultural.

Estas muestras son realizadas por músicos instrumentistas de la música llanera, que hacen parte de la agrupación musical de la Subdirección de Cultura integrados por intérpretes en la modalidad de arpa, modalidad de Cuatro, modalidad de maracas, modalidad de bajo, modalidad de Bandola, intérpretes del canto llanero, copleros y bailadores de joropo. Estas actividades se realizan donde se concentre la necesidad de formar, visitar, informar e interactuar con la comunidad y otras entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances de los proyectos y las relaciones entre estos y la ciudadanía y partes interesadas.

En concordancia, en la vigencia 2022 la Subdirección de Cultura a través del grupo base y de instructores, realizó ciento veinte (120) muestras artísticas en actividades propias de la gestión cultural de la subdirección, en apoyo a las diferentes actividades institucionales realizadas por las diferentes secretarías, entes descentralizados e instituciones de la administración municipal y apoyó cincuenta y nueve (59) eventos, talleres y conversatorios en la Casa Museo 8 de Julio.

En el primer semestre del año 2023, el grupo base ha participado en **40** eventos culturales organizados o apoyados por la Subdirección de Cultura, logrando impactar a cerca de **8,800** personas en total.

El apoyo del grupo base itinerante en la realización de estas actividades reviste gran importancia en razón a que fomentan la identidad cultural y la diversidad, ya que permiten a la comunidad y a visitantes disfrutar y conocer de la música y otras expresiones artísticas propias de la región. Además, este tipo de eventos contribuyen al desarrollo cultural, social y económico de la comunidad, ya que pueden generar empleo, impulsar la economía local y atraer turismo cultural.

Dichas actividades culturales tienen un impacto positivo en la calidad de vida de las personas, al mejorar su bienestar emocional, su educación y su conexión con la comunidad. Asimismo, estas actividades promueven el diálogo y la convivencia, generando espacios de encuentro y reflexión para la comunidad.

No obstante, lo anterior, **el Instituto de Cultura y Turismo no dispone de un lugar, área, infraestructura o espacio adecuado para disponer, guardar, almacenar, y conservar, los insumos, trajes, instrumentos y equipos que son utilizados para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas,** las cuales hacen parte de su misionalidad.

De igual forma, dentro de la consolidación del sistema institucional planteada dentro de la meta MP73 está la creación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y dentro de su creación también se encuentra consolidarse como una entidad que permita salvaguardar las acciones de impacto en la gestión turística del municipio. Por lo anterior, el ICTY no ha podido contar con una infraestructura física acorde que permita que la subdirección de turismo pueda tener el espacio para almacenar todos aquellos mobiliarios, materiales publicitarios y elementos decorativos con las que el ICTY ha podido llegar a promocionar su gestión institucional y la oferta turística del municipio en espacios como los puntos de información turística, las ferias y eventos del orden local y nacional. Contar con este tipo de espacios de almacén y archivo garantizarán que todos estos ítems mencionados tengan su adecuado almacenamiento lejos de posibles daños, robos o deterioro del patrimonio del ICTY, así mismo, que todos los procesos contractuales que se adelanten tengan su archivo documental y soporte respectivo que garantice la memoria histórica de la gestión turística de Yopal. Para el desarrollo de dichas acciones, la Subdirección de Turismo cuenta con insumos y bienes que requieren ser almacenados, dispuestos y conservados en un lugar o área que se destine para tal efecto.

Dentro de dichos insumos y bienes se encuentran los siguientes:

PENDÓN EN BANNER DE 2M X 1M CON ESTRUCTURA TIPO ARAÑA METALICOS

PENDÓN EN BANNER "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL" DE 2M X 1M CON ESTRUCTURA TIPO ARAÑA
PENDONES TIPO POPMAN DE 60 X 60CM
BACKING PUBLICITARIO AJUSTABLE DESARMABLE DE 240 X 300CM
MATERIAL PROMOCIONAL PUBLICITARIO
PLATAFORMA 360°
ATRIL CON CODIGO QR GIGANTOGRAFIA
PUNTO MOVIL
SUVENIRS
BACKING SKYLINE CURVO DE 414 CM X 230 CM
BAFLE 600W
REFRIGERIOS NO PERECEDEROS
ESTABILIZADORES
EXTENSIONES ELECTRICOS
ELEMENTOS DECORATIVOS PROMOCIONALES

Ahora bien, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal en el marco de sus funciones y su misionalidad, debe adelantar acciones, procesos y procedimientos de índole administrativo, legal y contractual con usuarios y actores culturales y turísticos de orden particular o público, que le permitan obtener, ofrecer y disponer bienes y servicios para garantizar y asegurar la promoción, el fomento y la ejecución eficiente de las políticas culturales de la ciudad, así como para mejorar la infraestructura, organización y fortalecimiento de la cadena de valor turística.

De otra parte, en relación a los procesos contractuales, se tiene que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal desde su creación y a la fecha ha adelantado los procesos contractuales, que a continuación se relacionan por vigencia:

VIGENCIA	NÚMERO DE PROCESOS CONTRACTUALES
2020	100
2021	295
2022	229
2023	182
TOTAL	**806**

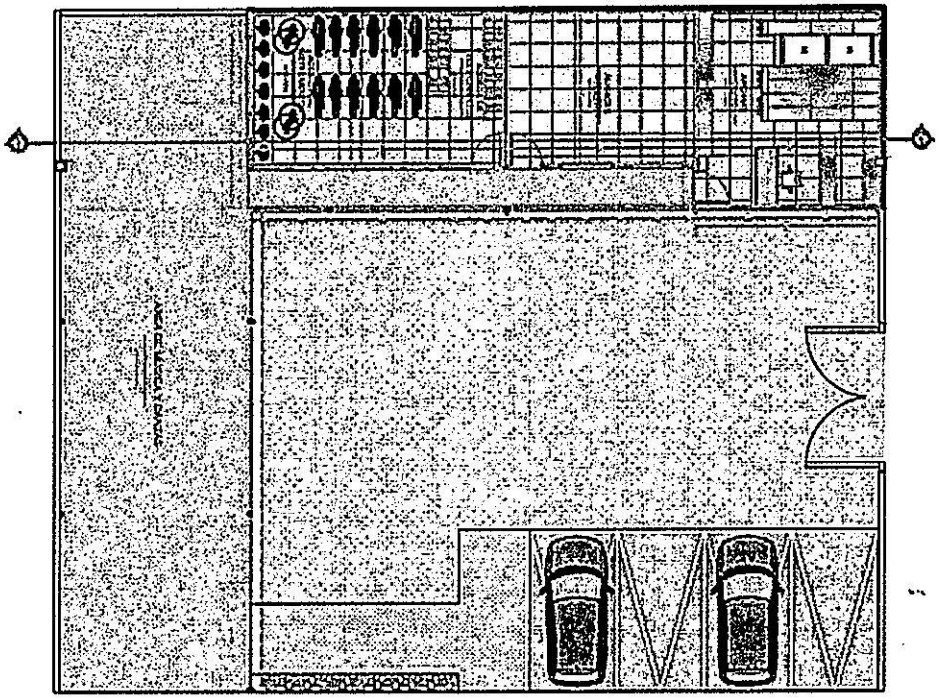
Lo anterior representa un volumen considerable de procesos contractuales adelantados por el ICTY, en virtud de los cuales se despliegan una serie de actuaciones que se deben desplegar dentro de cada una de las etapas contractuales (precontractual (elaboración de estudios previos, de estudios de mercado, análisis del sector, análisis de riesgos, estimación de riesgos, elaboración de tabla conpes, revisión de documentación necesaria y requerida para celebrar el futuro contrato, entre otros), contractual (revisión de cumplimiento de requisitos de ejecución, revisión de actas de inicio, de informes de actividades, seguimiento al cumplimiento de los objetos y actividades contractuales, entre otros), y pos-contractual (recepción y revisión de actas de liquidación, verificación de entrega de productos, verificación documental, entre otros).

En el marco de los procesos y procedimientos administrativos y contractuales descritos con anterioridad se generan diferentes tipos de documentos los cuales requieren ser organizados, clasificados y controlados de tal manera que se garantice la conservación, protección, control, seguimiento, disponibilidad y acceso a la información de manera detallada, ordenada, precisa y que cumpla con los estándares prescritos por el Archivo General de la Nación para tal efecto.

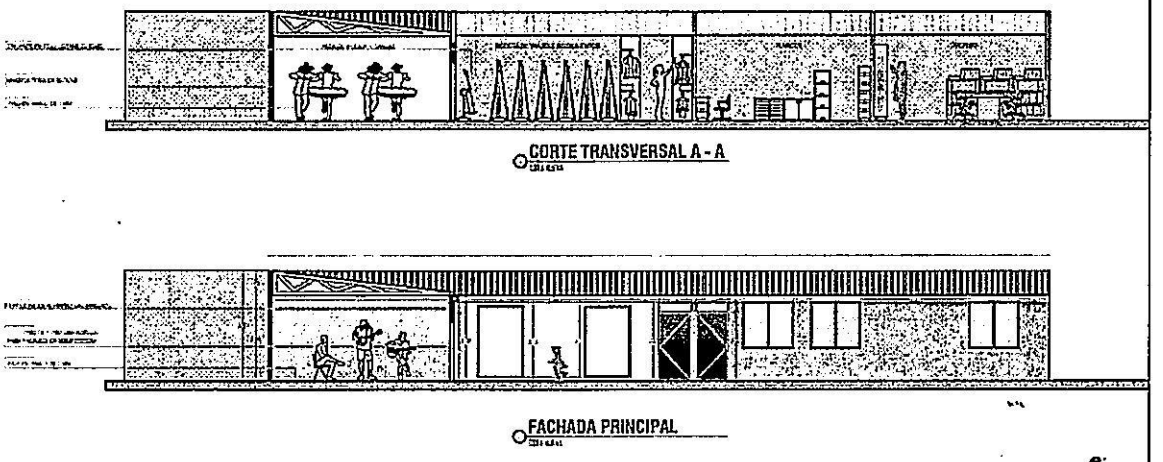
En cuanto a la gestión documental, se tiene que esta responde a la necesidad misma de conservar, planificar, manejar y organizar la información desde su origen hasta su destino final a través de registros, funciones y actividades desarrolladas por los servidores y contratistas de la entidad, las cuales buscan el control de documentos, celeridad en el

	desarrollo de procesos y obtención de la información de forma rápida y oportuna, y la eficacia operativa de la entidad. De conformidad con el artículo 3° del Decreto 2609 de 2012 la gestión documental está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas. No obstante, lo anterior, **pese a que se efectúa la foliación y organización de la documentación contractual, no se cuenta con un espacio o área en el que se pueda garantizar la custodia, cuidado, conservación y almacenamiento de los mismos.** El área total que se va a intervenir comprende un total de 201,94 m2 donde se encuentra configurar las siguientes áreas: • Archivo: 28.50 • Almacén: 22.70 • Bodega de Instrumentos: 30.89m2 • Área de Música y Danzas: 119.77m2 Dichas áreas se pretenden adecuar de la siguiente manera:

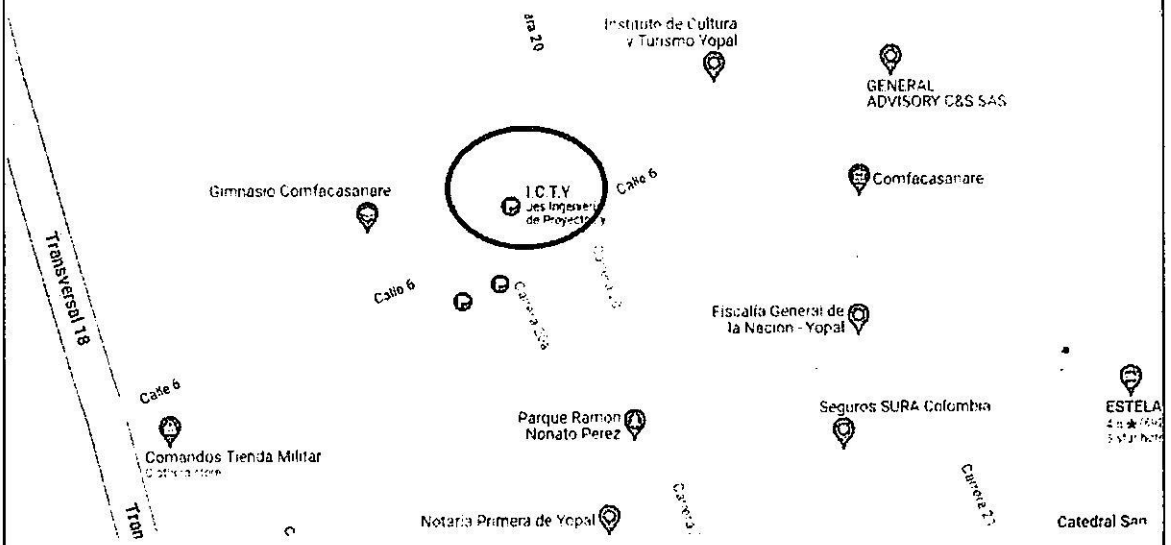
Plano vista en planta de la distribución de las áreas:



Plano de fachada, corte transversal A-A y fachada principal:



Ubicación Territorial de la sede del instituto de cultura y turismo en el municipio de Yopal.



El bien inmueble referenciado con anterioridad, se encuentra ubicado en la calle 6 No. 19 – 55 del municipio de Yopal, y es de propiedad del MUNICIPIO DE YOPAL, dado en comodato mediante el contrato No. 1001.84.2814.2022 de fecha 2 de diciembre de 2022.

El instituto tiene nueva sede, con el contrato de comodato que tiene por objeto: "Entregar en comodato el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 4707475 ubicado en la cra 20 No. 5 114 C 6 19 115 121 propiedad del municipio de Yopal al Instituto de cultura y turismo de Yopal I.C.T.Y"

Desde la subdirección de cultura, se emite un comunicado tipo memorando No. 100.02.274 de fecha de 24 de agosto de 2023, en el que se establece la autorización, permiso y/o licencia requeridos para la adecuación de un área de trajes e instrumentos, un área de archivo, un área de música y danza, y un área de almacén, en el bien inmueble ubicado en la calle 6 No.19-55 del municipio de Yopal.

En el memorando de carácter informativo, se contempla que: dentro del marco del funcionamiento y operatividad y desarrollo de sus funciones, el instituto de cultura y turismo encontró la necesidad de adecuar un área para que se pueda almacenar los elementos decorativos, trajes y equipamientos, un área de archivo, un área de música y danza y un área de almacén, dentro del bien inmueble entregado por la administración municipal al instituto a través del contrato No. 1001.84.2814.2022 de fecha de 02 de diciembre de 2022.

Además, se hace el requerimiento de hacer el concepto que pueda determinar si para dicha adecuación se requiere contar con permisos, autorizaciones y/o licencias, razón por la cual se inicia con la solicitud de gestionar los tramites y/o procesos, ante las autoridades competentes para tal efecto, todo por medio escrito.

Por otro lado, se deja la mención, de que la descripción y las especificaciones técnicas establecidas para este tipo de proyecto, se pueden acercar y requerirlas a la subdirección de cultura.

Para darle continuidad al proceso, se hace la solicitud de certificación no necesidad de expedición de licencia de construcción para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL CASANARE". Con fecha de 13/09/2023.

A la solicitud se le anexa la georreferencia de la ubicación del bien inmueble, localizado en la calle 6 #10-55. En donde se les deja saber, que dentro del instituto se da la necesidad de crear esta infraestructura, y se compone de: Mejoramiento de redes eléctricas, pisos, pañetes y divisiones superboard en la zona norte de la infraestructura existente del ICTY. Se menciona que esto es un proceso, que hace parte del diagnóstico que se da para las diferentes áreas del instituto.

Se anexa también el plano de vista en planta general del instituto, donde se señala el área de mejoras y área de enseñanza, que son las que van a recibir en este caso el mejoramiento y adecuación.

Se hace mención que se cumple con lo establecido en el decreto 1077 de 2015. ARTICULO 2.2.6.1.1.10 *Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el articulo 8 de la ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura general, y la sustitución o mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.* Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal, prevenir danos que se puedan ocasionar a terceros y cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables.

La solicitud, se hace directamente de la dirección del instituto de cultura y turismo.

La respuesta, por parte de la curaduría segunda urbana de Yopal. Por parte del Arq. Edgar Humberto Cruz Páez. Con fecha de 15 de septiembre de 2023 dice que:

De acuerdo a la solicitud de viabilidad de requerimiento de no licencia de construcción para una obra civil, con objeto de adecuación y mejora de espacios del instituto de cultura y turismo,
Se informa que:

1. El articulo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015. Establece lo siguiente: "*Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas que tienen como finalidad*

mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas"

2. De igual manera, en el artículo anterior mencionado, se hace la salvedad que las obras que NO requieren licencia de construcción así: "*Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución restitución o mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura general y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidrosanitarias, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.*"
3. En el oficio que llega a curaduría segunda, hay una descripción del tipo de intervención de las obras a ejecutar, y concluye con que dichas actividades NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCION.
4. Para las adecuaciones de la cubierta no requieren licencia de construcción, siempre y cuando no se intervenga o cambie la estructura de la cubierta.
5. En conformidad con el articulo citado en el numeral 1, se informa que: "sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:
 - Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal, y normas que regulan los servicios públicos domiciliarios
 - Prevenir danos a terceros que se puedan ocasionar, y que en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia
 - Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

"**PRIMERO.** - EXPEDIR No se expide Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de OBRA NUEVA a MUNICIPIO DE YOPAL, Entidad Territorial identificada con Nit. 891855017-7 (INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL I.C.T.Y), para el proyecto de "ADECUACIÓN DE BODEGA DE INSTRUMENTOS Y ARCHIVO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL", a desarrollar en el inmueble ubicado en la calle 6 #19-55, área urbana del municipio de Yopal. Se otorga dicho inmueble al instituto de cultura y turismo con el contrato de comodato No. 1001.84.2814.2022 suscrito en el municipio de Yopal.

Matricula Inmobiliaria No. 4707475 según certificado de tradición de fecha 22 de septiembre de 2022, Entrada de bien inmueble No. 1192.64.1.2022 del 27 de septiembre de 2022. con área de 788 M2.

SEGUNDO. - En consecuencia, debido a que no se va a incrementar el área de construcción para las adecuaciones y mejores que se plantean, pues la placa de concreto del piso, y el área de cubierta ya se encuentran en sitio, los nuevos muros, columnetas y vigas de amarre serian simplemente divisorios dentro de la misma área del instituto, por lo tanto, presenta la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	OBRA NUEVA DE ADECUACION
AREA ARCHIVO	28.5 M2
AREA ALMACEN	22.7 M2
BODEGA DE INSTRUMENTOS	30.89M2

AREA DE MUSICA Y DANZAS	119.77 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	201,94 M2
ÁREA DEL LOTE	788M2

Linea de inversión	Decreto de fonpet para icty y super avit fiscal
Tipo de proyecto	1.Proyecto de obra de construcción (adecuación y mejoras)

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente, ICTY adelanto el estudio previo No 189 Cuyo objeto es REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, el cual en este momento según el cronograma de la convocatoria se adjudica el día 31 de octubre de 2023

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el ICTY no cuenta con el personal suficiente se hace necesario adelantar el proceso para contratar los servicios profesionales para desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental del contrato de obra que resulte del proceso No. 189.

Productos del sector:

1. ASPECTOS GENERALES

- **DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Análisis del Sector	Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, macro económica y del orden local, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Activo Corriente	Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
Capacidad Financiera	Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Capacidad Organizacional	Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
Estudios Previos	Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Requisitos Habilitantes	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
Proponente	Es la persona o el grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Utilidad Operacional	Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
SIREM	Es el Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

- **PERSPECTIVAS ECONÓMICAS MUNDIALES**

ENTORNO INTERNACIONAL

Según la edición más reciente del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, el crecimiento mundial se está desacelerando marcadamente debido a la elevada inflación, el aumento de las tasas de interés, la reducción de las inversiones y las perturbaciones causadas por la invasión de Rusia a Ucrania.

Dada la frágil situación económica, cualquier nuevo acontecimiento adverso —como una inflación más alta que la prevista, aumentos abruptos de las tasas de interés para contenerla, el resurgimiento de la pandemia de COVID-19 o la intensificación de las tensiones geopolíticas— podría empujar a la economía mundial a la recesión. Sería la primera vez en más de 80 años que se producen dos recesiones mundiales en la misma década.

Se prevé que la economía mundial crecerá un 1,7 % en 2023 y un 2,7 % en 2024. La fuerte desaceleración del crecimiento será generalizada: los pronósticos se corregirán a la baja para el 95 % de las economías avanzadas y para casi el 70 % de los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED).

- **PROYECCIONES REGIONALES (AMERICA LATINA Y EL CARIBE)**

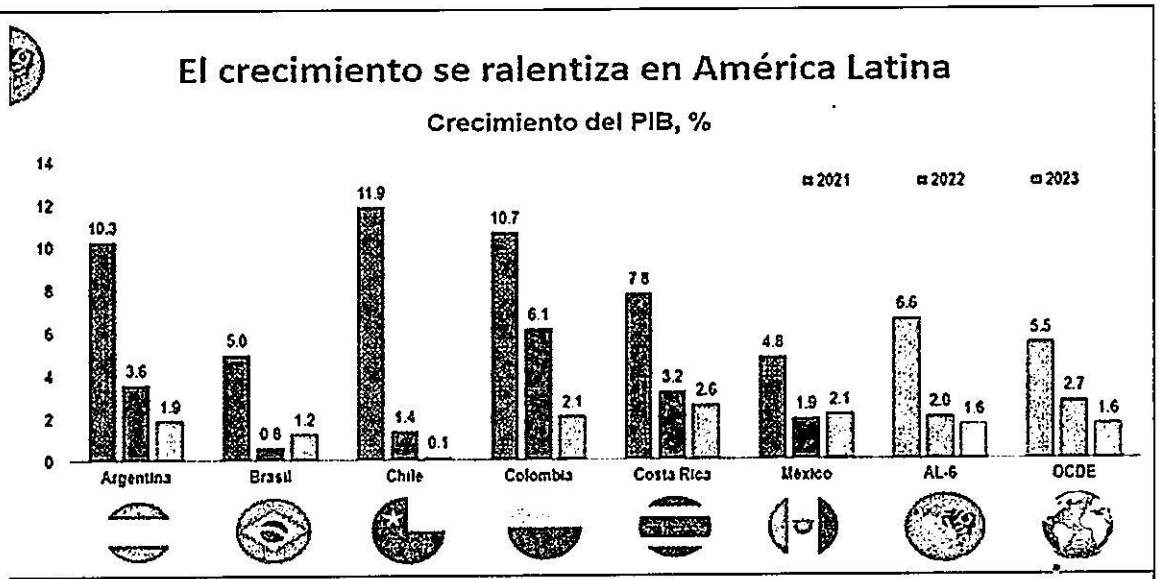
Las complejas condiciones mundiales están afectando el crecimiento en América Latina y el Caribe. La guerra en Ucrania está teniendo efectos considerables en la región a través del alza de precios de los productos básicos y el debilitamiento del crecimiento mundial. Los ingresos de exportación y la situación fiscal de algunos países exportadores de productos básicos regionales se están beneficiando, pero los efectos económicos positivos se ven contrarrestados por el aumento de los precios al consumidor, una confianza más débil y el aumento de las tasas de interés nacional y mundial.

La inflación ha aumentado muy por encima de las metas de los bancos centrales en muchos países de América Latina y el Caribe y ha ejercido presión financiera sobre los hogares. Las medidas generales para enfrentar la inflación, así como los precios de los alimentos y los combustibles, se han acelerado rápidamente. En respuesta, las autoridades monetarias han subido significativamente las tasas de interés oficiales y han indicado que se producirán nuevos aumentos. Los mercados financieros de América Latina y el Caribe mostraron resiliencia a principios de año, pero la situación financiera se endureció notablemente en abril.

Perspectivas: se prevé que el crecimiento regional se desacelerará marcadamente hasta llegar al 2,5 % en 2022, luego de un repunte posterior a la pandemia del 6,7 % en 2021. El crecimiento se desacelerará aún más en 2023, a solo un 1,9 %, antes de repuntar ligeramente a un 2,4 % en 2024. La desaceleración regional refleja el endurecimiento de la situación financiera, el debilitamiento del crecimiento de la demanda externa, la rápida inflación y la gran incertidumbre en materia de políticas en algunos países. Se espera que el PIB per cápita de toda la región aumente solo un 0,6 % entre 2019 y 2023.

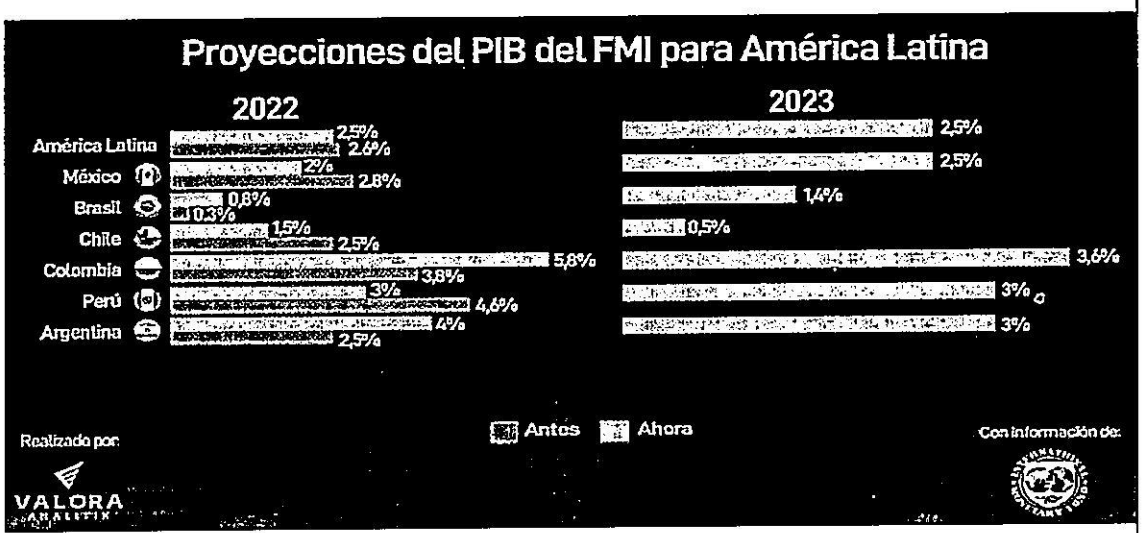
Se proyecta que la economía de Brasil crecerá un 1,5 % en 2022. Se espera que el sólido comienzo del año se disipe debido a la inflación de dos dígitos y al estancamiento de la inversión, y se prevé que el crecimiento disminuirá notablemente y llegará a solo un 0,8 % en 2023. La economía de México, por su parte, se expandirá un 1,7 % en 2022 y un 1,9 % en 2023, a medida que las políticas monetarias más restrictivas, la alta inflación, la incertidumbre política y la desaceleración del crecimiento de EE. UU. tienen repercusiones en la economía mexicana. Argentina crecerá un 4,5 % en 2022, pero con la aceleración de la inflación, la estabilidad macroeconómica sigue siendo difícil de alcanzar. En Chile y Colombia, el crecimiento se desacelerará bruscamente a medida que la recuperación posterior a la pandemia dé lugar a un endurecimiento de las políticas. En Perú, el aumento de la producción minera debería respaldar el crecimiento, pero la incertidumbre se hará sentir en la inversión.

Se prevé que la economía de Centroamérica se expandirá un 3,9 % en 2022 y un 3,5 % en 2023. Esta desaceleración moderada registra la actividad en EE. UU., la fuente principal de demanda de exportaciones y remesas. El crecimiento en el Caribe se proyecta en un 6,9 % en 2022 y un 6,5 % en 2023, favorecido por la recuperación del turismo.



FUENTE. OCDE

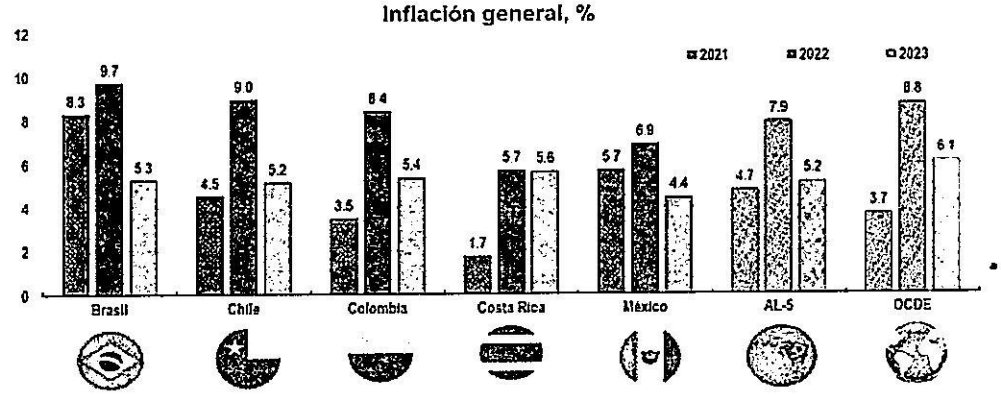
Las proyecciones del Banco Mundial se actualizan con frecuencia de acuerdo con la nueva información que se obtiene y con las circunstancias (mundiales) cambiantes. Por lo tanto, las proyecciones que se presentan en este trabajo pueden ser distintas de las incluidas en otros documentos del Banco, incluso aunque las evaluaciones básicas de las perspectivas de un país no difieran de manera significativa en un momento dado. Debido a la falta de datos confiables de suficiente calidad, en la actualidad el Banco Mundial no publica datos sobre resultados económicos, ingresos ni de crecimiento de la República Bolivariana de Venezuela, y se ha excluido a dicho país de los agregados macroeconómicos con datos de diversos países. a. El PIB se basa en el ejercicio fiscal, que se extiende de octubre a septiembre del siguiente año.



Fuente: Banco Mundial

	Por otra parte, según la CEPAL, en su edición número 74, que corresponde a agosto de 2022, el Estudio Económico de América Latina y el Caribe, Los países de América Latina y el Caribe enfrentan un panorama económico y social muy complejo en 2022. A un mal desempeño del crecimiento económico se suman las fuertes presiones inflacionarias, el bajo dinamismo de la creación de empleo, caídas de la inversión y crecientes demandas sociales. Esta situación se ha traducido en grandes desafíos para la política macroeconómica, que debe conciliar políticas que impulsen la reactivación económica con políticas dirigidas a controlar la inflación y dar sostenibilidad a las finanzas públicas. Al complejo escenario interno de la región se agrega un escenario internacional en que la guerra entre la Federación de Rusia y Ucrania ha ocasionado crecientes tensiones geopolíticas, un menor dinamismo del crecimiento económico, una menor disponibilidad de alimentos y aumentos del precio de la energía que han incrementado las presiones inflacionarias que venían produciéndose como resultado de los choques de oferta generados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). La inflación promedio global alcanzó un 7,2% en mayo, un nivel que no se registraba desde mediados de 2008, en plena crisis económica y financiera mundial. Por su parte, la inflación promedio de las economías emergentes alcanzó un 7,1% y la de las economías avanzadas un 7,5%. Entre estas, la inflación en los Estados Unidos alcanzó un máximo en 40 años (9,1%) en junio de 2022, mientras que en la zona del euro alcanzó un 8,6% en ese mismo mes, el máximo nivel desde la creación de esa moneda. Las presiones inflacionarias han conducido a los bancos centrales a retirar los estímulos monetarios y aumentar las tasas de interés de política monetaria a mayor velocidad e intensidad que lo previsto a comienzos de año. La Reserva Federal de los Estados Unidos ha elevado la tasa de política 150 puntos básicos en los primeros siete meses del año (a un rango de entre un 2,25% y un 2,50%) y se proyecta un nivel de entre un 3,25% y un 3,50% para fines de año (a fines de 2021 el nivel previsto por el mercado para fines de 2022 era de solo un 0,7%). El proceso inflacionario ha repercutido en la mayoría de los países de la región. A diciembre de 2021 la inflación había aumentado en 29 países y en 19 de ellos el valor de 2021 había superado el promedio observado durante el período 2005-2019. Solo en cuatro economías, a saber, Antigua y Barbuda, Guatemala, Uruguay y Venezuela, la inflación disminuyó en 2021. En el primer semestre de 2022, la inflación se intensificó y solo se redujo en tres economías: Cuba, Saint Kitts y Nevis y Venezuela. En total, al primer semestre de 2022, 28 países muestran una tasa de inflación superior al promedio que cada país había registrado entre enero 2005 y diciembre de 2019. En 13 casos la inflación interanual a junio de 2022 superó el 10%. Cabe señalar que en 20 casos la tasa de inflación se duplicó al comparar junio de 2022 con el mismo mes de 2021.

La inflación en América Latina continuará por encima de los objetivos en 2023



FUENTE: OCDE

CUENTAS NACIONALES

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[2]

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2022 Fuente: DANE – Fecha de publicación: 15/02/2023 (chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_produccion_y_gasto.pdf)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2022[pr]

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

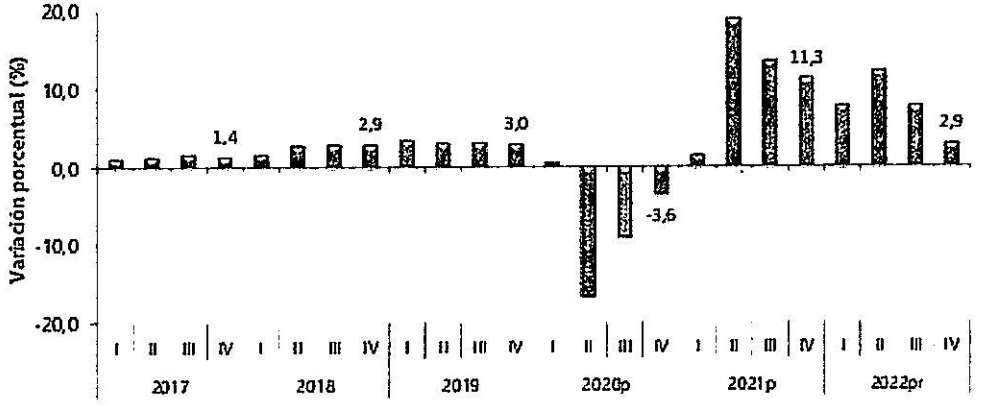
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2022 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2017-I / 2022[P*]-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]preliminar
[P]provisional

PIB CONSTRUCCIÓN

Para el año 2022pr, el valor agregado de la construcción crece 6,4%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 11,8%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 7,2%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 4,0%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 12,8%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 2,5%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,9%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 7,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,1%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[Pr] / 2021[P]	2022[Pr]-IV / 2021[P]-IV	2022[Pr]-IV / 2022[Pr]-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	11,8	4,0	-2,9
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-3,7	-12,8	-7,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	7,2	-1,1	-5,1
Construcción	**6,4**	**-1,9**	**-2,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[P]provisional
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

ÍNDICE DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

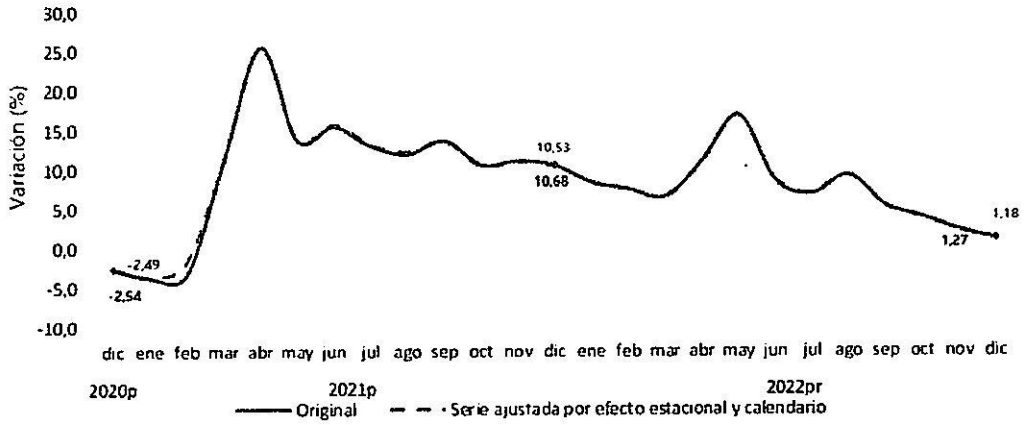
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo.

Para el mes de diciembre de 2022pr el ISE en su serie original, se ubicó en 133,66, lo que representó un crecimiento de 1,27% respecto al mes de diciembre de 2021p (131,99)

Para el mes de diciembre de 2022pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 120,46, lo que representó un crecimiento de 1,18% respecto al mes de diciembre de 2021p (119,06)

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE). Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020p - 2022pr (diciembre)

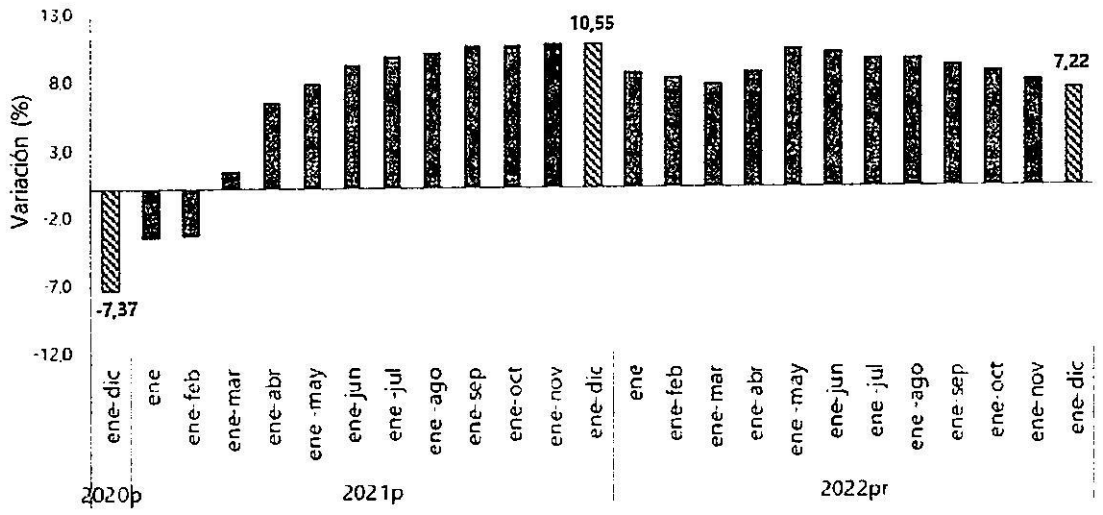


Fuente: DANE. Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

DESEMPEÑO ISE AÑO CORRIDO

Para el periodo enero-diciembre de 2022pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 7,22% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2021p, de enero a diciembre registró un crecimiento de 10,55%

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2020p - 2022pr (enero-diciembre)



Fuente: DANE. Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

INDUSTRIA[3]

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo. El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.

El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

RESULTADOS ANUALES

En diciembre de 2022 frente a diciembre de 2021, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 0,7%.

En diciembre de 2022 frente a diciembre de 2021, los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación 0,5%; Suministro de electricidad y gas de 1,8%; explotación de minas y canteras de 0,5% y Captación, tratamiento y distribución de agua de 0,8%.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales Total nacional
Diciembre (2022 / 2021) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total índice de Producción Industrial**	**0,7**	
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-1,8	0,6
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	62,0	0,5
1100	Elaboración de bebidas	5,2	0,4
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	1,9	0,2
1400	Confección de prendas de vestir	5,4	0,2
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	7,0	0,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2,5	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	9,2	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	3,3	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	0,8	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	13,0	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,7	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	-0,8	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-0,5	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-8,0	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-1,5	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-11,2	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-6,5	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-7,6	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-11,5	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-7,1	-0,1
1000	Elaboración de productos alimenticios	-0,8	-0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-4,6	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-11,7	-0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-3,5	-0,3
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-8,7	-0,5

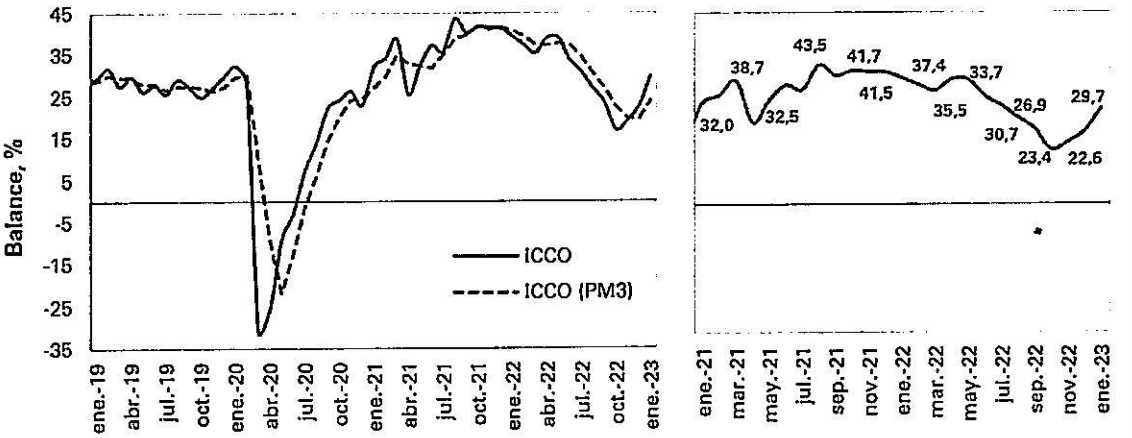
Fuente: DANE. Índice de Producción Industrial con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC. XM. EAAB. EPM. EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3 Índice de producción industrial (IPI). (s/f). Gov.co. Recuperado el 31 de enero de 2023, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

ÍNDICE DE CONFIANZA COMERCIAL (ICCO) E ÍNDICE DE CONFIANZA INDUSTRIAL (ICI)[4]

En enero de 2023, el Índice de Confianza Comercial (ICCO) se ubicó en 29,7%, lo que representa una mejoría de 7,2 pps respecto al mes previo (ICCO diciembre 2022: 22,6%). El resultado del indicador respecto a diciembre 2022 se explicó por una variación positiva en las perspectivas sobre la economía para el próximo semestre (14,9 pps) y una reducción de 9,6 pps en los niveles de existencias. Sin embargo, persiste un sentimiento negativo sobre la situación actual de la empresa o negocio, rubro que disminuyó en 2,9 pps respecto al mes previo. Este resultado muestra una recuperación en la confianza de los comerciantes, comportamiento que se ha observado desde noviembre del 2022.

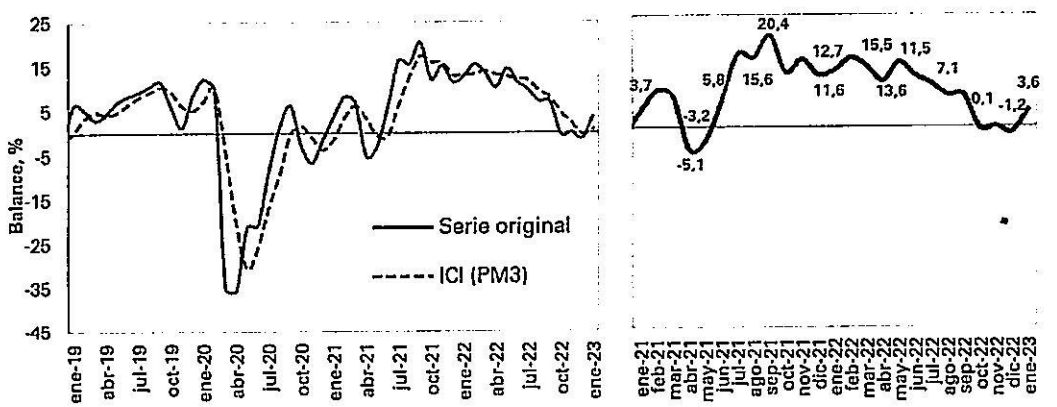
Gráfico 1. Índice de Confianza Comercial (ICCO)



Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.

Adicionalmente, el Índice de Confianza Industrial (ICI) se situó en 3,6% para el mes de enero del 2023, una recuperación de 4,9 pps frente al mes anterior, luego de un semestre consecutivo de desmejoras en el indicador (a excepción de noviembre 2022). El balance positivo se explica por el aumento de 21,2 pps en las expectativas de producción para el próximo trimestre. No obstante, se evidenció una disminución de 5,4 pps en el volumen actual de pedidos y un incremento de 1,2 pps del nivel de existencias.

Gráfico 2. Índice de Confianza Industrial (ICI)



Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.

4 Encuesta de Opinión Empresarial [EOE]. (s/f). Org.co. Recuperado de https://www.fedesarrollo.org.co/es/encuestas/empresarial-eoe

POLÍTICA MONETARIA E INFLACIÓN

POLÍTICA MONETARIA[5]

En diciembre la inflación total (13,1%) y el promedio de las medidas de inflación básica (10,3%) continuaron con su tendencia creciente, con registros superiores a los estimados por el equipo técnico del Banco y por el promedio del mercado. Las expectativas de inflación a todos los plazos superan la meta del 3 %. En ese mes todos los grandes grupos del índice de precios al consumidor (IPC) registraron incrementos superiores a los estimados y los indicadores de difusión continúan mostrando aumentos generalizados de precios.

En el tercer trimestre la actividad económica volvió a sorprender al alza y la proyección de crecimiento para 2022 aumentó al 8,0 % (antes 7,9 %), pero disminuyó para 2023 al 0,2 % (antes 0,5 %). Con esto, los excesos de demanda continúan siendo importantes y se sigue estimando que se diluyan en el presente año.

En 2022 el déficit en la cuenta corriente habría sido elevado (6,3 % del PIB), pero se corregiría significativamente en 2023 (al 3,9 % del PIB) de la mano de la desaceleración prevista para la demanda interna. Pese a unos favorables términos de intercambio, el alto desbalance externo que se alcanzaría en el año sería consecuencia, principalmente, del crecimiento de la demanda interna, las presiones de costos asociadas con los altos precios de los fletes, el incremento de los pagos por servicio de la deuda externa y el buen desempeño de las utilidades de las empresas extranjeras.

En las principales economías del mundo, los pronósticos y expectativas de la inflación indican una reducción de este indicador para 2023, pero a niveles que todavía superan las metas de sus bancos centrales. La senda esperada de la tasa de interés de la Reserva Federal (Fed) aumentó y el pronóstico de crecimiento global se sigue moderando. En el cuarto trimestre de 2022 los costos logísticos y los precios internacionales de algunos alimentos, del petróleo y de la energía han descendido desde niveles elevados, y han generado presiones a la baja sobre la inflación global. Por su parte, el mayor costo de financiamiento, la pérdida de ingreso real por los altos niveles de inflación mundial y la persistencia de la guerra en Ucrania, entre otros factores, han contribuido a la reducción de los pronósticos de crecimiento económico global.

En las reuniones de diciembre de 2022 y enero del presente año la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) decidió continuar con el proceso de normalización de la política monetaria. En dichas reuniones la JDBR decidió por mayoría incrementar la tasa de política monetaria en 100 puntos básicos (pb) y 75 pb, respectivamente, llevándola al 12,75 %.

INFLACIÓN:[6]

En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-.

5 (S/f-b). Gov.co. Recuperado el 31 de enero de 2023, de https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria-enero-2023

6 (S/f-c). Gov.co. Recuperado el 1 de febrero de 2023, de https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inflacion-total-y-meta

Inflación anual del IPC: 13,12%, diciembre de 2022

VARIACIÓN IPC[7]

En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%): Bienes y servicios diversos (1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%), Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%), Educación (0,23%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bienes y servicios diversos	5.55	1.00	0.05	1.62	0.09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.73	1.83	0.07	1.47	0.06
Salud	1.71	0.97	0.02	1.41	0.02
Transporte	12.93	0.37	0.05	1.37	0.18
Restaurantes y hoteles	9.43	1.42	0.14	1.34	0.14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.86	0.01	1.31	0.02
TOTAL	100.00	1.00	1.00	1.05	1.05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	13.12	0.58	0.10	1.01	0.10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	2.84	0.52	0.91	0.16
Prendas de vestir y calzado	3.93	-1.73	-0.08	0.73	0.02
Recreación y cultura	3.79	0.01	0.00	0.66	0.02
Educación	4.41	0.30	0.01	0.23	0.01
Información y comunicación	4.33	-0.19	-0.01	0.04	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

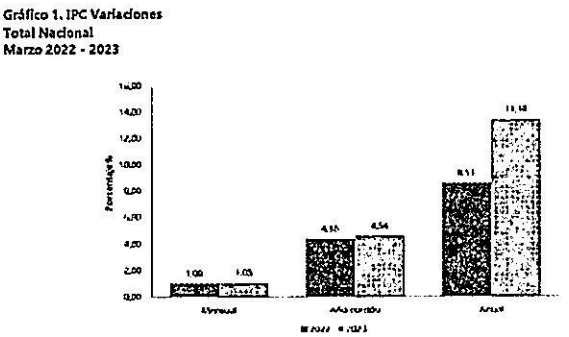
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,05%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,89 puntos porcentuales a la variación total.

En marzo de 2023 en comparación con febrero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (9,69%), arriendo imputado (0,78%), combustibles para vehículos (3,65%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,20%), arriendo efectivo (0,78%), electricidad (1,66%), vehículo particular nuevo o usado (1,39%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,63%), transporte urbano (0,72%) y artículos para higiene corporal (2,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-18,14%), papas (-5,83%), cebolla (-3,78%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-5,37%), yuca para consumo en el hogar (-7,58%) y carne de aves (-0,33%).

7 IPC información técnica DANE: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_mar23.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2023

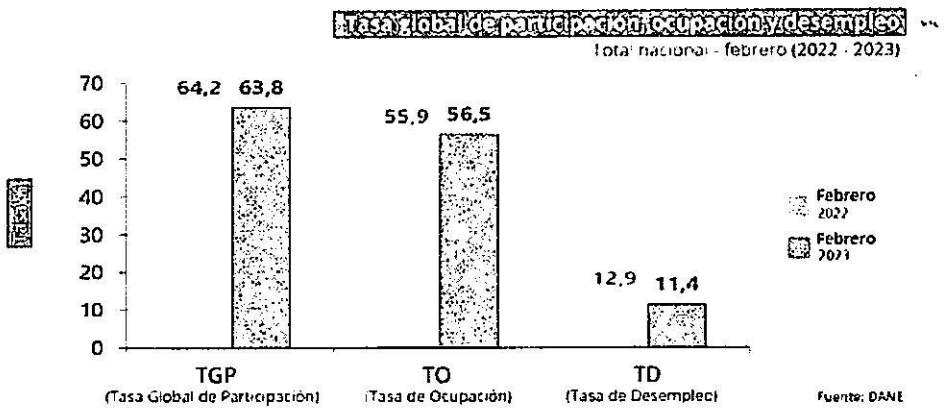


Fuente: DANE, IPC

EMPLEO[8]

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%)



Fuente: DANE

En el trimestre móvil diciembre 2022 - febrero de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,3%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (13,0%). La tasa global de

8 Empleo y desempleo.Registro estadístico de relaciones laborales-RELAB – DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Finalmente%2C%20la%20tasa%20de%20ocupaci%C3%B3n,2022%20(55%2C9%25).

participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente al trimestre móvil diciembre 2021 – febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (55,8%).

COMERCIO INTERNACIONAL

EXPORTACIONES[9]

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2023 las ventas externas del país fueron US$4.202,6 millones FOB y presentaron una disminución de 0,2% en relación con febrero de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de -19,6% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 55,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 18,3%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 20,3%, y otros sectores con 5,8%.

En febrero de 2023 se exportaron 14,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,5% frente a febrero de 2022

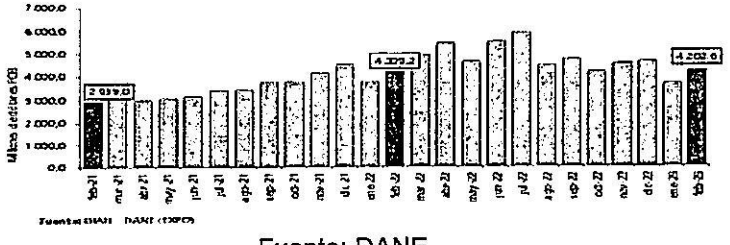
Por su parte, en febrero de 2019 las exportaciones colombianas ascendieron a US$3.183,1 millones FOB. Al comparar el segundo mes de 2023 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 32,0%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento del 33,7% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

Así mismo, en el periodo enero – febrero de 2023 se registra un aumento en las ventas externas colombianas de 26,4%, si se compara con el mismo periodo del año 2019. Las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas registraron un aumento de 28,5%. Por su parte, las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas aumentaron 22,2%, las Manufacturas aumentaron en 11,9%, y otros sectores aumentaron 93,5%.

Exportaciones (EXPO)

Febrero 2023

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Febrero (2021-2023)*



Fuente: DANE

9 Exportaciones. DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

IMPORTACIONES:[10]

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2023, las importaciones fueron US$5.529,7 millones CIF y presentaron una disminución de 8,6% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 18,1% en el grupo de Manufacturas.

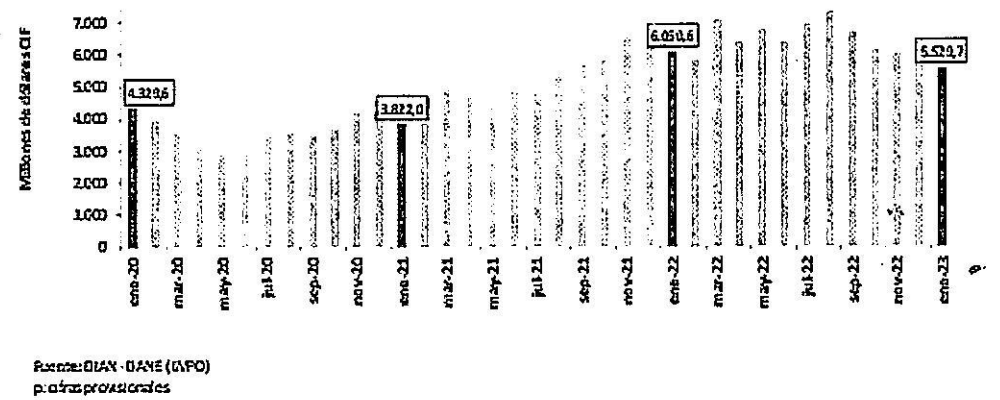
En enero de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 67,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Combustibles y productos de las industrias extractivas con 16,7%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, y otros sectores 0,1%.

Por su parte, en enero 2019 las importaciones colombianas ascendieron a US$4.302,2 millones CIF. Al comparar el primer mes de 2023 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 28,5%; este resultado se debe principalmente al aumento de 15,6% en las compras externas del grupo de Manufacturas y del aumento del 118,6% en las compras externas del grupo de combustibles y productos de industrias extractivas.

Importaciones (IMPO)

Enero 2023

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Enero 2020 P- enero 2023P



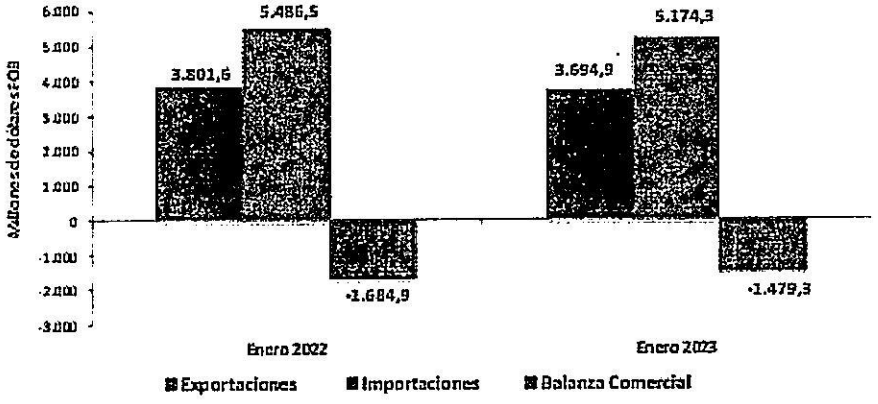
Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

BALANZA COMERCIAL:[11]

10 Importaciones. DANE - chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_ene23.pdf
11 Balanza comercial. DANE- chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_feb23.pdf

En enero de 2023 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.479,3 millones FOB, mientras que en enero de 2022 se presentó un déficit de US$1.684,9 millones FOB.

Gráfico 4. Balanza comercial
Enero (2022-2023) P



Fuente: DIAN-DANE (IMPO)
P Cifra preliminar

COMERCIO INTERNO[12]

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO:

En febrero de 2023, las ventas reales del comercio minorista crecieron 0,1% y el personal ocupado creció 4,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 1,4%.

Si se comparan los resultados de febrero de 2023 con los de febrero de 2019 se evidencia un incremento de 20,9% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%.

VARIACIÓN AÑO CORRIDO

En el periodo de enero a febrero de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, las ventas del comercio minorista crecieron 0,7%. En este periodo, trece líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que seis líneas registraron variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron, Otros vehículos automotores y motocicletas, Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, y Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, con

12 Comercio interno. DANE - https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

contribuciones de 0,3 puntos porcentuales cada una, mientras que la principal contribución negativa se registró en la línea de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, con una variación de -5,7%.

Al comparar el periodo de enero a febrero de 2023 contra el mismo periodo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 22,2%

CONSTRUCCIÓN

INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC):[13]

El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales

PRODUCTO INTERNO BRUTO:

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 1,9% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%); la disminución de (1,1%) del valor agregado de las actividades especializadas y el aumento (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que México registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6%, seguido de Colombia y Perú que presentaron un crecimiento del 2,9% y 1,7% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2021 para México (2,6%) y para Perú (4,7%); y un decrecimiento para Colombia de 1,9%.

EMPLEO:

En enero de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 21.492 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,8%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 9,6% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para enero de 2023, 1.402 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,6% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (612 miles de personas), que además presentaron una disminución del 12,4%, es decir, 86 mil personas menos con respecto a enero de 2022.

INDICES DE OFERTA:

13 Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC) – DANE - chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_const/Bol_IEAC_IVtrim22.pdf

PRODUCCIÓN DE CEMENTO GRIS

En enero de 2023, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.046.260 toneladas, con un crecimiento del 0,6% respecto a enero de 2022. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron una disminución de 3,5% en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior.

PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO

En diciembre de 2022, la producción de concreto premezclado fue 574.260 mil metros cúbicos y registró un crecimiento de 4,3% con relación a diciembre de 2021. Este comportamiento es explicado principalmente por el aumento en la producción anual de Antioquia (30,2%), Bogotá5 D.C. (10,4%), Valle del Cauca (7,1%), Cundinamarca (8,1%) y Santander (7,8%), que aportaron en conjunto 8,1 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá5, D.C (31,0%), y los departamentos de Antioquia (14,3%), Atlántico (13,1%) y Valle del Cauca (9,3%).

INDICADORES DE DEMANDA

DESPACHOS DE CEMENTO GRIS

En el mes de enero de 2023 se despacharon 930.371 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó una disminución de 3,5% con respecto a enero de 2022. Este resultado se explicó principalmente por la disminución del canal Constructores y contratistas (-18,8%) y el canal de Comercialización (-3,6%), los cuales contribuyeron en conjunto con 5,2 puntos porcentuales negativos a la variación total (-3,5%).

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES:

En enero de 2023, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 4,98%, con respecto a diciembre de 2022. Según tipos de construcción, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,25%), Construcciones en minas y plantas industriales (4.90%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (4,67%) contribuyeron con 4,28 puntos porcentuales a la variación total del ICOCIV (4,98%).

Por grupos de costos, el grupo de Materiales presentó una variación mensual de 5,97%, siendo el grupo de mayor contribución al sumar 3,23 puntos porcentuales a la variación total del ICOCIV (4,98%).

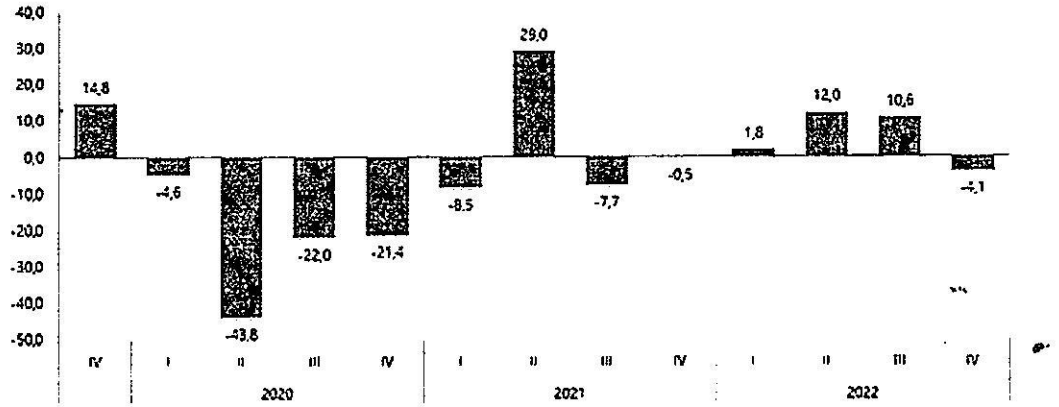
ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR

En febrero de 2023, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un crecimiento de 2,46%, respecto enero de 2023. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación de 1,06% con relación al mes de enero de 2023.

INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (precios corrientes)

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el Indicador de producción de obras civiles registró una disminución de 4,1%, con relación al cuarto trimestre de 2021 y está explicado por el comportamiento negativo en dos de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró una disminución de 40,3% y restó 8,3 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles presentó un decrecimiento de 2,0% en su producción y aportó 1,1 puntos porcentuales negativos a la variación anual.

Gráfico 21. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes)
Total Nacional
2019 - 2022 (IV trimestre) Pr



Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (PRECIOS CONSTANTES)

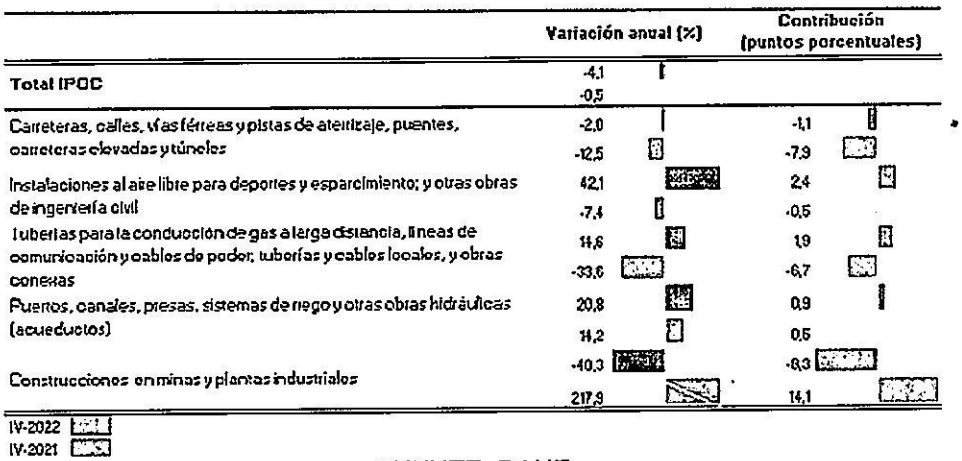
En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el indicador de producción de obras civiles a precios constantes registró una disminución de 12,8%, con relación al cuarto trimestre del año anterior. La disminución obedece a la variación de dos grupos de obra, Construcciones en minas y plantas industriales (-44,8%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (-10,8%) los cuales restaron en conjunto -15,3 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC a precios constantes (-12,8%).

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL IPOC SEGÚN TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, la subclase Centrales eléctricas (-54,6%) y Túneles (52,7%) son las subclases que más contribuyeron negativamente a la variación anual del IPOC (-4,1%) aportando en conjunto -9,4 puntos porcentuales. Por su parte, Cables locales y obras conexas (94,6%), Otras obras de ingeniería civil (33,5%), y Puertos, vías navegables e

instalaciones conexas (433,6%), son las que más contribuyen positivamente a la variación anual del IPOC (-4,1%) aportando 5,6 puntos porcentuales.

Gráfico 22. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2021 - 2022 (IV trimestre) Pr



FUENTE: DANE

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE[14]

El monto del **salario mínimo para el año 2023 quedó en $ 1'160.000 de pesos (Un millón ciento sesenta mil pesos) con un auxilio de transporte de $ 140.606 pesos ($1'300.606 pesos de (salario + auxilio de transporte)** y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 15 de diciembre del 2022.

INDICADORES ECONÓMICOS[15]

14 Ministerio del trabajo. (s/f). Gov.co. https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2022/diciembre/-1.160.000-ser%C3%A1-el-salario-minimo-para-2023-y-auxilio-de-transporte-por-140.606
15 https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

Dólar TRM	UVR	DTF (EA)
$4.532,43	341,74	12,41 %
Abril 20	Abril 20	Abril 20

Desempleo (Tasa Nacional)	IPC (Índice de Precios al Consumidor)	Variación PIB (Producto Interno Bruto)
11,4%	1,05%	7,5%
Febrero 2023	Marzo 2023	2022

Salario mínimo	Café (Dólar por libra)	Petróleo WTI (Dólares por barril)
$1.160.000	US$ 2,49	US$ 79,06
2023	Abril 20	Abril 20

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO [16]

Bogotá, enero 27 de 2023. – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de enero de 2023 la Resolución No. 0100 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

Consumo y Ordinario

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario vigente entre el 01 de febrero y el 28 de febrero de 2023 en 30.18%, lo cual representa un aumento de 134 puntos básicos (1.34%) en relación con la anterior certificación (28.84%).

Tasa de Interés Bancario Corriente vigente para otras modalidades

Vale la pena recordar que, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó mediante las Resoluciones 1968 y 1327 de 2022 el Interés Bancario Corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, así:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia

16 (S/f-d). Gov.co. https://www.dian.gov.co/normatividad/TIM/Otros%20documentos%20000002%20de%2031-01-2023.pdf

Microcrédito	39.20%	1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

ASPECTOS ECONÓMICOS DEL ORDEN REGIONAL O LOCAL

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR DEPARTAMENTO[17]

Las cuentas departamentales se construyen de manera coherente con los agregados macroeconómicos nacionales, a través del uso de indicadores estadísticos asociados a las actividades productivas de cada departamento del país. A partir de ello, se genera una asignación departamental y regional del Producto Interno Bruto (PIB) nacional.

El boletín técnico presenta los resultados del 2021 en versión preliminar, esta corresponde a la información más actualizada disponible en la página del DANE.

Para 2021p, el PIB nacional es 1.192.586 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 301.491 y 177.837 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 443 y 337 miles de millones de pesos, respectivamente.

Para 2021p, Bogotá D. C., Antioquia, Valle del Cauca y Santander concentraron el 56,2% del PIB nacional; si se le suman las siguientes 2 economías en participación (Cundinamarca y Atlántico), juntas representan el 66,8% del PIB de Colombia.

El PIB nacional presenta un crecimiento de 10,7% en 2021pr con respecto al 2020p. De los 32 departamentos y Bogotá D.C., 11 presentan un crecimiento mayor al nacional, entre los que se destacan los departamentos de La Guajira con 32,5%, Bolívar con 13,9%, Antioquia con 13,7% y Cundinamarca con 11,6% (ver Gráfico 3).

Por su parte, de los 21 departamentos restantes y Bogotá D.C. que crecen por debajo del nacional, se destacan Bogotá D.C con 10,6%, Valle del Cauca con 9,8%, Santander con 9,5%, Boyacá con 8,3% y Casanare con 1,2%.

Para 2021pr, el PIB nacional por habitante es 23.1 millones de pesos. Los departamentos que registraran un PIB por habitante mayor al nacional son: Casanare, Bogotá D.C., Meta, Santander, San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

17 Cuentas nacionales departamentales: PIB por departamento. (s/f). Gov.co. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales

Producto Interno Bruto por región y departamento
(cálculo a precios corrientes)
Año 2020[Pr]

Amazonia - Orinoquia

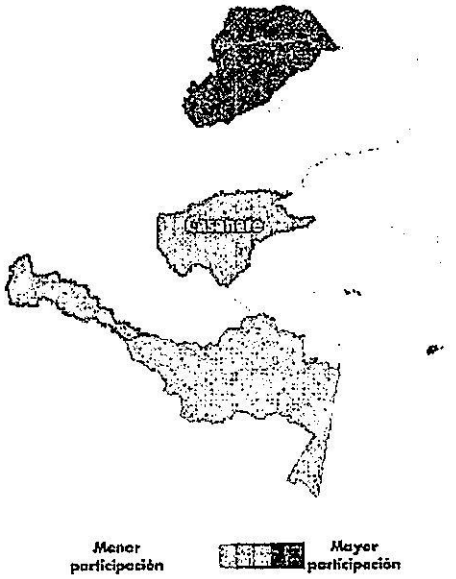
PIB: 25 Billones de pesos

Esta región representa el 2,4% de la economía del país

Casanare representa el 53,4% de la región y el 1,3% del país

- Arauca
- Casanare
- Vichada
- Guaviare
- Guainía
- Vaupés
- Putumayo
- Amazonas

Fuente: DANE Cuentas nacionales
*preliminar



INFORMACIÓN ESTADÍSTICA REGIONAL Y LOCAL[18]

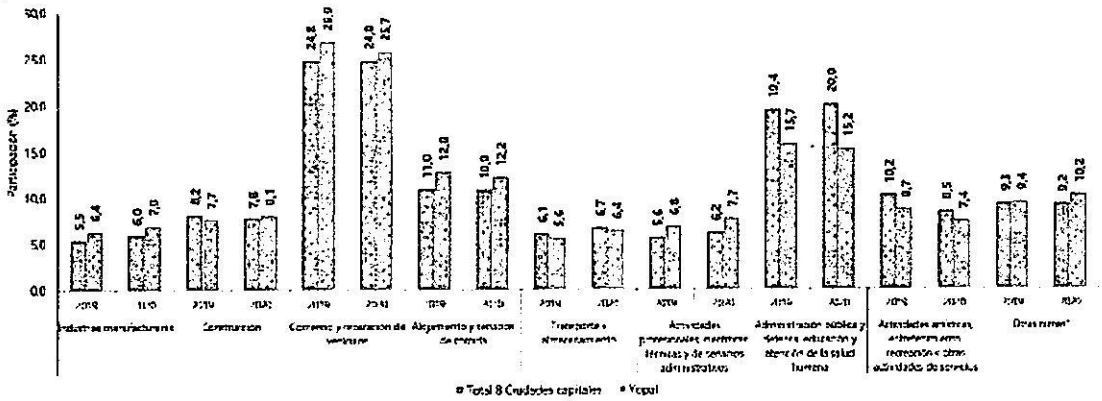
Según la información más reciente publicada por el DANE, en febrero del año 2022 en el informe para la toma de decisiones en departamentos y ciudades capitales, se expone de manera desagregada a nivel de territorio, para ocho ciudades capitales de la región (Leticia (Amazonas), Arauca (Arauca), Yopal (Casanare), Inírida (Guainía), San José del Guaviare (Guaviare), Mocoa (Putumayo), Mitú (Vaupés) y Puerto Carreño (Vichada)) información estadística como: principales indicadores del mercado laboral, producto interno bruto, índice de precios al consumidor, proyecciones de población, inmigración, hogares y viviendas, pobreza:

MERCADO LABORAL

El mercado laboral en Yopal presenta sus valores mínimos en la rama de actividad de transporte y almacenamiento, con un porcentaje del 6,4%; En contraste, presenta el valor más alto, incluso sobre el promedio de las otras ocho ciudades capitales analizadas en las actividades de comercio y reparación de vehículos con una participación de 25,7%.

18 Información del DANE para la toma de decisiones en departamentos y ciudades capitales. (s/f). Gov.co. Recuperado el 6 de febrero de 2023, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/informacion-regional/informacion-estadistica-desagregada-con-enfoque-territorial-y-diferencial/informacion-del-dane-para-la-toma-de-decisiones-en-departamentos-y-ciudades-capitales

Composición de la población ocupada, según ramas de actividad
Total 8 ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquía y total Yopal
Año 2019 - 2020



Fuente: DANE - GEIH
Ciudades capitales de los 8 nuevos departamentos que comprenden: Leticia (Amazonas), Arauca (Arauca), Yopal (Casanare), Inírida (Guainía), San José del Guaviare (Guaviare), Mocoa (Putumayo), Mitú (Vaupés) y Puerto Carreño (Vichada).
Otras ramas* incluye las ramas de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras; Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.

TASA DE DESEMPLEO

Yopal presenta las tasas de desempleo general y desempleo de los ciudadanos jóveres por debajo del promedio de las otras 8 ciudades analizadas en el informe.

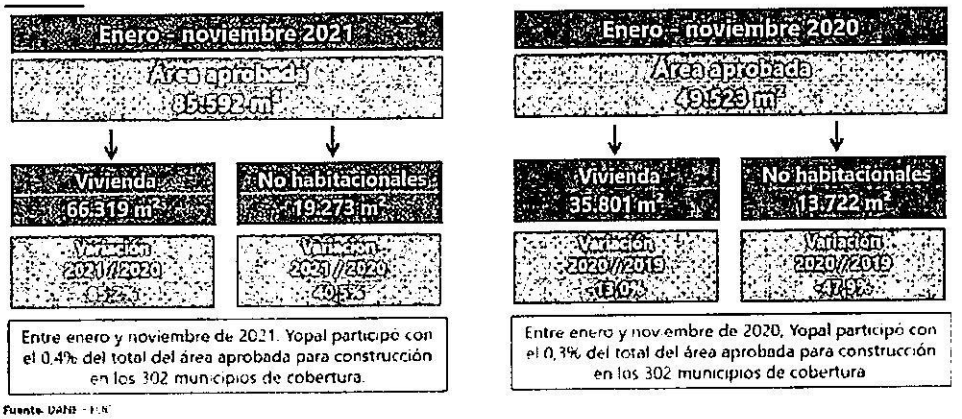
Tasa de desempleo (TD)
Total 8 ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquia y total Yopal
Año 2020 - 2019

Indicador	Total 8 ciudades capitales				Yopal			
	Año 2020		Año 2019		Año 2020		Año 2019	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
TD (%)	18,5	22,3	12,9	16,2	12,6	13,6	8,3	10,7
TD jóvenes (%)	24,7	30,0	16,8	24,1	19,8	17,5	10,4	15,9

Fuente: DANE - GEIH
*Ciudades capitales de los 8 nuevos departamentos que comprenden: Leticia (Amazonas), Arauca (Arauca), Yopal (Casanare), Inírida (Guainía), San José del Guaviare (Guaviare), Mocoa (Putumayo), Mitú (Vaupés) y Puerto Carreño (Vichada)

ÁREA APROBADA PARA CONSTRUCCIÓN

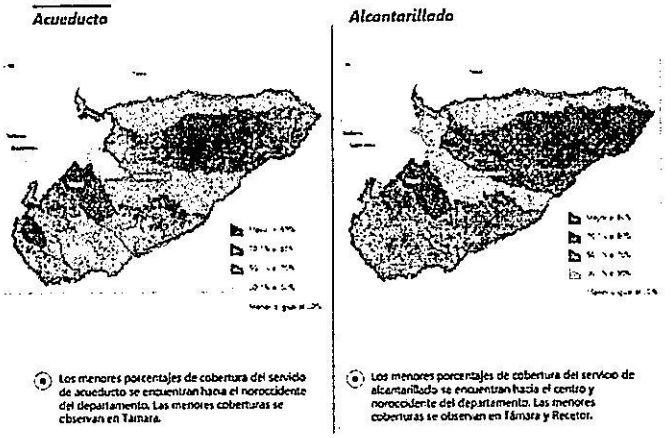
Área aprobada para construcción, según destinos
Yopal
Enero – noviembre (2020 -2021)



Fuente: DANE - ICN

La cobertura del servicio de Acueducto en zona rural y urbana de Yopal es mayor al 85% y de alcantarillado es mayor al 80%

Cobertura de Servicios Públicos
Casanare



Fuente: CNPV 2018

TEJIDO EMPRESARIAL CASANARE 2021[19]

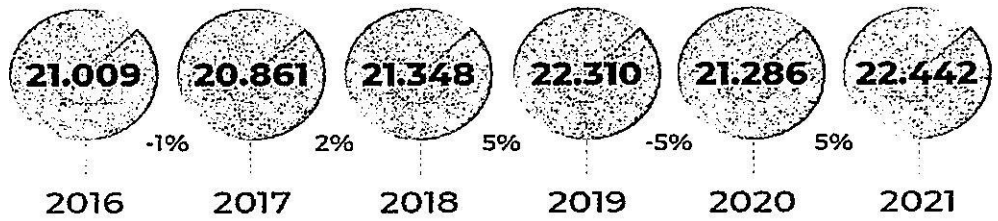
De acuerdo al informe de estudios económicos más reciente elaborado por la Cámara de Comercio de Casanare, disponible en su página web, se evidencia:

Al finalizar el año 2021, el tejido empresarial es de 22.442 personas naturales, sociedades, sucursales y agencias matriculadas y renovadas, representado por 4.455 matrículas de nuevas unidades de negocios y 17.987 renovaciones de empresarios y comerciantes inscritos en el en el registro mercantil.

19 (S/f-e). Cccasanare.co. Recuperado el 6 de febrero de 2023, de https://cccasanare.co/estudios-economicos/

De otra forma, entre enero - diciembre del 2021 aumentó en un 4% el número de empresas canceladas por solicitud de los empresarios del departamento de Casanare, esto en comparación con el mismo período del año 2020, correspondiente a 1.906 empresas. Así mismo, se realizó la depuración de los registros según lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, afectando 1.535 registros de personas naturales, sucursales, agencias y 1.063 establecimientos no renovados.

Histórico Tejido Empresarial



Fuente: CCC-GFOR [2021]

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar indicado en este estudio previo. El cual se entabla como un contrato de obra pública y entendida la necesidad que tiene la entidad territorial de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, enmarcamos dentro del sector de la construcción todas las actividades que se deriven del contrato y que satisfacen su objeto, permitiendo así establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, condiciones del mercado y demás aspectos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, pues consideramos que los: posibles oferentes que se interesen en participar del proceso serán aquellos que se dediquen a la actividad de la construcción.

CONCLUSIONES

FLUCTUACIONES DEL VALOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones en el valor se concluyó que las mismas se presentan anualmente concluyéndose que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista.

INFLACIÓN, DEVALUACIÓN Y OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS: Para efectuar el presente análisis se tuvo en cuenta factores de la economía que inciden frente al sector de la presente contratación y se concluyó que el valor del presupuesto oficial salvaguarda la utilidad del contratista.

LA CONSTRUCCIÓN. Una vez analizado el sector de la construcción se ha concluido que aunque ha sido una de las actividades productivas más dinámicas entre el 2000-2016, y se registra un crecimiento acelerado en los primeros 10 años y en los años más recientes se evidencia una desaceleración. Es así como el sector, pasó de un crecimiento promedio de 9% entre 2011 - 2014 a una tasa de 3.9% entre 2015 - 2016. Para el año 2020 se presenta una fuerte caída en los principales indicadores del sector, debido en general, a la suspensión de actividades laborales presenciales, decisión del gobierno nacional motivado en los índices de infección y mortalidad del COVID19.

En el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre), el PIB a precios constantes aumentó 7,0% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes

ramas de actividad, se observa un crecimiento de 13,4% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual positiva presentada en el valor agregado de las edificaciones (19,3%), valor agregado de las obras civiles (1,5%) y el valor agregado de las actividades especializadas (13,9%).

INDUSTRIA[20]

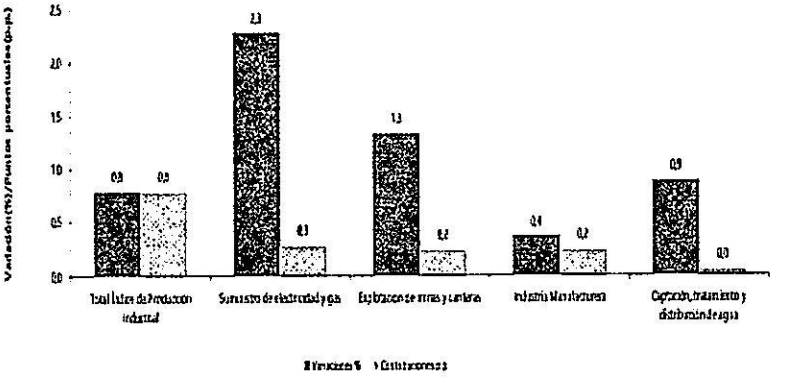
ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo. El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.

El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

En febrero de 2023 frente a febrero de 2022, los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Suministro de electricidad y gas presentó una variación de 2,3%; Explotación de minas y canteras de 1,3%; Industria manufacturera de 0,4% y Captación, tratamiento y distribución de agua de 0,9%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Febrero (2023 / 2022) Pr



COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

20 Índice de producción industrial (IPI). (s/f). Gov.co. Recuperado el 31 de enero de 2023, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

ASPECTOS TÉCNICOS

La ejecución de las obras objeto del presente análisis tiene como fin la construcción de siete tramos de red de alcantarillado sanitario, por lo que teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso se trata de un contrato de construcción de Infraestructura, lo cual no supone un estado de innovación y desarrollo técnico que supere de manera desproporcionada a lo establecido en el comercio existente, toda vez que la dinámica económica presupone un mayor dinamismo con los procesos de apertura económica de los países y un aumento en la calidad de los bienes disponibles provenientes de mercados desarrollados y una mejora constante en la producción local, proceso que en Colombia se lleva a cabo desde hace más de veinticinco años, enmarcado en los múltiples tratados de libre comercio y acuerdos comerciales vigentes, dentro de los cuales se ha podido generar una competencia de calidad, precio y entrega que repercuten en la plena satisfacción de las necesidades de los demandantes.

Sin embargo, desde hace varios años el gremio de la construcción ha venido realizando una serie de consultorías especializadas en procesos de gestión de la innovación. De ahí nace Innova 2020, iniciativa que partió a través de un diagnóstico realizado con más de 250 empresas de la cadena de la construcción. A través de esta iniciativa se pudo concluir que las mayores brechas y las mejores oportunidades se encuentran en innovación en tecnología de procesos, en las áreas comerciales y en el desarrollo de nuevos materiales.

ASPECTO LEGAL

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
3. Ley 397 de 1997 *"Ley general de cultura"*
4. Ley 666 de 2001 "*Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.*
5. Ley 842 de 2003 "*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*"
6. Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"
7. Ley 1037 de 2006 "*por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003).*
8. Ley 1150 del 16 de julio de 2007*"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
9. Ley 1185 de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*"
10. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
11. Ley 1493 de 2011 "*Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.*"

	12. Ley 1882 del 05 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones. orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras. Disposiciones*". **13.** Ley 1907 de 2018 "*por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un Plan Especial de Salvaguarda al Patrimonio Cultural Llanero*". **14.** Decreto 1589 de 1998 "*por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.*" **15.** Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*". **16.** Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial*" **17.** Decreto 1080 de 2015 *"Decreto Único del Sector Cultura". (Compila Decretos de Sector Cultura).* **18.** Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".* **19.** Decreto 392 del 26 febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" **20.** Decreto 147 de 2020," *Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.*" **21.** Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 **22.** Plan de Desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023. **23.** Política de Turismo Cultural, Colombia destino turístico, cultural, creativo y sostenible. **24.** Carta Internacional sobre Turismo Cultural. **Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:** **1.** Ley 300 de 1996 "*Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones*". **2.** Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.* **3.** Ley 1037 de 2006 "*por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003).*" **4.** Ley 1185 de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*" **5.** Decreto 1589 de 1998 "*por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.*" **6.** Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial*" **7.** Decreto 1080 de 2015 *"Decreto Único del Sector Cultura".* **8.** Decreto 147 de 2020 "*Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*".

9. Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."*
10. Decreto 763 de 2009 "*Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.*"
11. Plan de Desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023.
12. Política de Turismo Cultural, Colombia, Destino Turístico, Cultural, Creativo y Sostenible.
13. Política de Turismo Sostenible: Unidos por la naturaleza.

Normas de Contenido técnico:

- Las estructuras y construcciones en concreto relacionadas deben seguir las especificaciones constructivas de la NSR-10 y NTC relacionadas vigentes (Si aplica).
- Norma técnica sismo resistente NSR-10. (Decreto 926 del 19 de marzo de 2010).
- NSR 10 (según Decreto No. 926 de 2010) Titulo J. *Requisitos de Protección contra incendios.*
- NTC-1500 Código Colombiano de Fontanería
- Resolución No. 02413 de mayo 22 de 1979: Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- Resolución No. 02400 de mayo 22 de 1979: Normas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
- Especificaciones Técnicas de construcción de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Casanare.
- Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994, por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación
- Manual Sobre Políticas y Prácticas Ambientales. Ediciones septiembre de 1993, agosto de 1996 y marzo de 1997.
- NTC 3377 (Accesibilidad de personas discapacitadas): Esta norma establece los requisitos para garantizar la accesibilidad de personas discapacitadas en edificaciones públicas, incluyendo rampas, pasamanos y espacios adecuados.
- NTC 4017 (Iluminación de interiores): Esta norma establece los niveles mínimos de iluminación y los requisitos de diseño para espacios interiores, lo que es fundamental para el bienestar de los ocupantes.
- NTC 001-1 al NTC 001-12 (Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente): Estas normas establecen los requisitos para el diseño y construcción de estructuras sismo resistentes, lo que es esencial para garantizar la seguridad de la edificación en caso de un terremoto.
- NTC 1486 (Símbolos gráficos y señales de seguridad): Esta norma establece los símbolos gráficos y señales de seguridad que deben ser utilizados en la edificación para informar y proteger a los ocupantes en situaciones de emergencia.
- NTC 4020 (Ruido en edificaciones): Esta norma regula los niveles de ruido en espacios interiores, lo que es importante para el confort y la salud de los usuarios.
- NTC 5154 (Requisitos para la construcción de fachadas): Esta norma establece los requisitos técnicos para la construcción y renovación de fachadas en edificaciones.

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4076 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. UNIDADES (BLOQUES Y LADRILLOS DE CONCRETO, para mampostería no estructural. Esta norma establece los requisitos para unidades de concreto para mampostería, perforadas o macizas, elaboradas con cemento hidráulico, agua y agregados minerales, con la inclusión o no de otros materiales.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3459 CONCRETOS. AGUA PARA LA ELABORACIÓN DE CONCRETO, Esta norma tiene por objeto determinar el método para establecer por medio de ensayos, si el agua es apropiada para la elaboración de concreto.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 673 Ensayo de Resistencia a la Compresión de Especímenes Cilíndricos de Concreto
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 121 que rige la calidad del cemento en Colombia, es una norma de especificaciones por desempeño que cubre los cementos hidráulicos para aplicaciones generales y especiales e involucra parámetros de durabilidad.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1641: Andamios. Definiciones y clasificaciones. NTC 1642: Andamios. Requisitos generales de seguridad.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2289 Esta norma cubre las barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación, rectas o en rollos, para refuerzo de concreto destinadas para aplicaciones donde se requieren propiedades mecánicas y composiciones químicas restrictivas para hacerlas compatibles con aplicaciones que requieran propiedades de tracción controladas.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas de la RAS2000 y NTC 1500 (2004).

y demás normas reglamentarias, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y demás normas concordantes y complementarias en la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
DEMANDA INTERNA:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por Alcaldía Municipal de Yopal – Casanare y el Departamento, registrados en el SECOP, cuyos objetos son similares al del presente proceso o tienen dentro del alcance de, REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL"., a fin de verificar los datos que se tuvieron en cuenta para el análisis de la demanda del sector económico que nos ocupa.

No obstante, lo anterior, en aras de analizar la demanda se realizó una verificación de procesos contractuales ejecutados por la Alcaldía de Yopal, Casanare, registrados en el SECOP, cuyos objetos son similares al del presente proceso o se encuentran enmarcados en el mismo sector de la construcción, a fin de verificar los datos que se tuvieron en cuenta para el análisis de la demanda del sector económico que nos ocupa:

PROCESO No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA
1446.2023	MUNICIPIO DE YOPAL	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2023, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN LOS ENTORNOS EDUCATIVO, COMUNITARIO Y HOGAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$52.068.236
2064.2023	MUNICIPIO DE YOPAL	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL PARA FORTALECER EL SISTEMA DE SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL Y DE SEMAFORIZACIÓN, REALIZANDO LA ADQUISICION E INSTALACION, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, PREVENCION DE ACCIDENTALIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE"	$132.989.313,00
2833.2021	MUNICIPIO DE YOPAL	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN, ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN DATACENTER Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CONECTIVIDAD Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	$100.906.003,00
3309.2021	MUNICIPIO DE YOPAL	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD SISMICA, PATOLÓGICA Y ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL CONJUNTO DE VIVIENDA "TORRES DEL SILENCIO" DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$153.223.909,78
2171.2021	MUNICIPIO DE YOPAL	**INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL PARA FORTALECER EL SISTEMA DE SEMAFORIZACION VIAL, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL REALIZANDO LA ADQUISICION E INSTALACION, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, PREVENCION DE ACCIDENTALIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE**	**$152.732.073**

1368 -	MUNICIPIO DE YOPAL	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO SUSCRITO POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIOPDM , DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PTS, ENMARCADOS DENTRO DEL PROCESO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$40.320.205
0443 - 2019	MUNICIPIO DE YOPAL	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE LOS ESTUDIANTES DEL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$99.300.200

DEMANDA HISTÓRICA DE OTRAS ENTIDADES

PROCESO No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA
CAS-OAJ-CMA-003-2022	CASANARE - GOBERNACIÓN	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DOTACIÓN DE ESPACIOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN, CAPACITACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, PORE, SABANALARGA Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 126.476.653,95
CAS-FS-CMA-001-2022	CASANARE - GOBERNACIÓN	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS CONJUNTO E INTERAGENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".	$ 125.978.713.00

CAS-OAJ-CMA-021-2021	CASANARE - GOBERNACIÓN	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 237.986.920.00	
CAS-OAJ-CMA-013-2020	CASANARE - GOBERNACIÓN	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ACCIONES PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN, A TRAVÉS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, DE AUTOCUIDADO Y FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 250.000.000,00	
SE DU-CM-001-2022	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.	$ 247.082.191	

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el contexto gremial a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional académica de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. La Sociedad fundada en 1887, fue declarada en 1904 por ley de la República, Centro Consultivo del Gobierno Nacional. Entre sus objetivos se mencionan los de asesorar a las entidades del Estado que así lo requieran, fomentar la investigación y el desarrollo de la ingeniería en todas sus especialidades y proteger y mejorar el medio ambiente. Los miembros de la Sociedad conforman las comisiones técnicas permanentes establecidas con el fin de analizar temas y producir conceptos técnicos en las diversas especialidades de la profesión.

Desde el punto de vista empresarial la Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores. La CCI se ha consolidado desde su creación en el año 2003 como uno de los gremios de mayor relevancia en el sector de la infraestructura.
Los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura son empresas y empresarios activos que están participando en el desarrollo de proyectos con mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas.

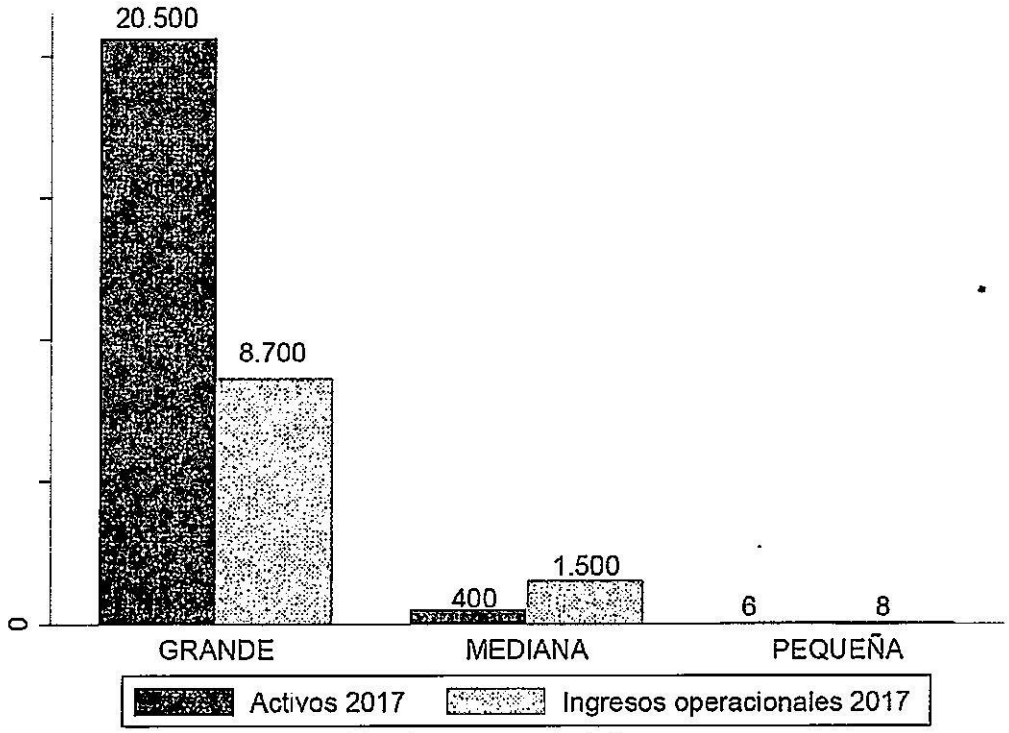
ANALISIS DEL SECTOR DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS EMPRESAS QUE PUEDEN OFRECER SUS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector de CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES y que se encuentran registradas en el Sistema de Información Empresarial – PIE, el cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía con estados financieros reportados a 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo a cifras publicadas por la Superintendencia de Sociedades, se tiene que en relación con las empresas que se encuentran clasificadas en el código CIIU V4a.C F4290, las cuales se catalogan como Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, a quienes va dirigido el presente proceso de selección, presentan el siguiente desarrollo financiero durante los últimos años.

Tamaño de Empresas
De acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, de las 644 empresas de todo el sector de infraestructura de transporte, 250 son grandes, 343 son medianas y 49 son pequeñas. En la Gráfica 3, que refleja la información de las empresas del grupo 1 que reportaron bajo norma internacional, se observa que las 79 empresas catalogadas como grandes, tuvieron una participación del 85% sobre el total de los ingresos10 percibidos por la operación en el 2017. A continuación, se presenta el total de activos e ingresos operacionales por tamaño empresaria Grupo II:

Total De Activos E Ingresos Operacionales Por Tamaño Empresaria Grupo II

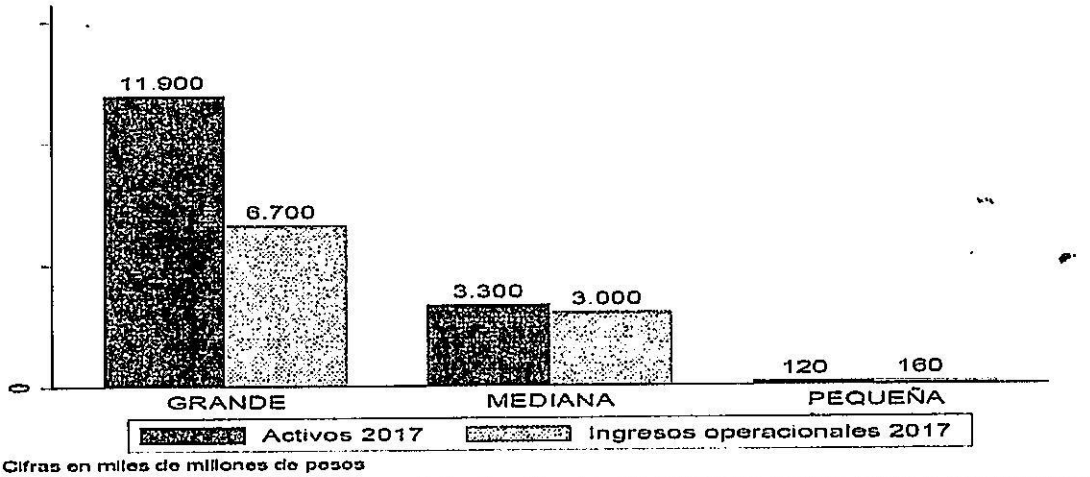


Fuente: supersociedades

Por su parte, en la Gráfica 37, que refleja la información de las empresas del grupo 2 que reportaron bajo norma internacional, se evidencia que las empresas identificadas como grandes tienen una participación del 68% en el total de los ingresos operacionales generados por esa muestra, mientras que las medianas participan con el 30% y las más pequeñas y micro aportan el 2%.

A continuación se presenta el total de activos e ingresos operacionales por tamaño empresarial Grupo 2:

Total de activos e ingresos operacionales por tamaño empresarial Grupo 2



Cifras en miles de millones de pesos

Fuente: Supersociedades - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros

ANÁLISIS DEL NICHO DE MERCADO

Finalmente el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - Casanare con el deseo de efectuar un estudio de mercado eficiente que permita evidenciar cuales son los posibles proveedores y el comportamiento del nicho de mercado relacionado con el objeto a contratar al interior del País donde según información suministrada por las bases de datos de información financiera base individual NIIF Para Pymes de que dispone la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, con corte diciembre de 2019[21] se evidencia que existen a nivel nacional 572 empresas relacionadas con obras de ingeniería civil, instalaciones deportivas y artes plásticas cuyo alcance atañe directamente con el objeto del proceso. Por lo que se estudia las actividades con código CIIU:

- **4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil)** esta clase incluye:
 - La construcción, conservación y reparación de: - Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros. - Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
 - El dragado de vías de navegación.
 - Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.
 - La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).
- **4112 (Construcción de edificios no residenciales)** esta clase incluye:
 - La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como: - Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera. - Hospitales, escuelas y edificios de oficinas. - Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes.
 - Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas. - Parqueaderos, incluidos los subterráneos. - Almacenes. - Edificios religiosos.
 - El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.

21 https://www.supersociedades.gov.co/

- La reforma o renovación de estructuras existentes.
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.

De dichas series del nicho de mercado se tomó una muestra aleatoria de 50 empresas, relacionadas a continuación:

MUESTRA DE EMPRESAS DEL SECTOR

#	NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	Matricula Mercantil	Tipo societario
1	807008957	EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	BOGOTA D.C.	1724930	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
2	900014867	ARENAS Y TRITURADOS DEL ORIENTE S.A.S	ANTIOQUIA	50559	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
3	900398983	CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA S.A.S	SANTANDER	05-196811-16	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
4	900154904	DISEÑO Y CONCRETOS S.A.S EN REORGANIZACION	ANTIOQUIA	21-445878-02	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
5	900760997	COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.	ATLANTICO	603776	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
6	830073933	OBRAS LTDA	BOGOTA D.C.	1024141	03. SOCIEDAD LIMITADA
7	900181401	AHORA SI S.A.	VALLE	724119-4	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
8	800253479	MEGAPROYECTOS S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	ANTIOQUIA	21-557230-04	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
9	822000138	INGECON S.A.	BOGOTA D.C.	909688	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
10	807008957	EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	BOGOTA D.C.	1724930	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

	11	900110043	" BAJO TIERRA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A." CONSTRUCCION OBRAS DE INGENIERIA CIVIL F4290 - CONSTRUCCIÓN D ACTIVA 01. SOCIEDAD ANÓNIMA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES " BAJO TIERRA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A."	ANTIOQUIA	21-438997-04	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
	12	900442548	CROIL SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S	META	217028	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	13	900372007	SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL SECTOR ELECTRICO Y CIVIL S.A.S	META	202178	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	14	900424938	CASTELL INGENIEROS S.A.S	BOGOTA D.C.	2082344	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	15	900222779	DUMAR INGENIEROS S.A.S	CORDOBA	95528	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	16	900336649	GUERRA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	ANTIOQUIA	42498312	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	17	900321513	CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO SAS	NORTE DE SANTANDER	197759	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	18	804002715	BUILDING SAS	SANTANDER	505764616	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	19	807000213	OSPALCO LTDA	NORTE DE SANTANDER	63233	03. SOCIEDAD LIMITADA
	20	901068329	INNPROCON G&G SAS	BOYACA	147894	08. SOCIEDAD POR ACCIONES

					SIMPLIFICADA SAS
21	900485933	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	META	222520	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
22	811009579	CONVIAS SAS	ANTIOQUIA	51402	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
23	900199516	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN SAS	ARAUCA	11358	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
24	900284917	CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS SAS	ANTIOQUIA	132427	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
25	900253388	URBANIZADORA IBIZA S.A.	NORTE DE SANTANDER	183379	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
26	900847742	MACARIA SAS	SANTANDER	32179716	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
27	900411291	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS VIALES DE COLOMBIA SAS	NORTE DE SANTANDER	213476	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
28	900188750	AGREGADOS DE OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S	RISARALDA	15908812	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
29	900014867	ARENAS Y TRITURADOS DEL ORIENTE SAS	ANTIOQUIA	50559	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
30	900398983	CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA SAS	SANTANDER	05-196811-16	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
31	900154904	DISEÑO Y CONCRETOS S.A.S EN REORGANIZACION	ANTIOQUIA	21-445878-02	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

	32	890505510	SANCHEZ Y RIOS SAS	NORTE DE SANTANDER	24110	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	33	800206723	CONSTRUCTORA LANDA SAS	BOGOTA D.C.	564067	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	34	900509825	METALCIMENTO ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS	ANTIOQUIA	2146260512	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	35	860080392	ELEMENTOS METALICOS SA	BOGOTA D.C.	154050	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
	36	890927276	MEJIA ACEVEDO S.A.S.	ANTIOQUIA	29042	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	37	900156781	CONSTRUSAR INGNIERIA LTDA	META	157738	03. SOCIEDAD LIMITADA
	38	860033974	APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	QUINDIO	229115	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	39	900145050	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S	ATLANTICO	433336	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	40	844002854	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES SAS	CASANARE	28981	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	41	900341262	BIOURBANISMO INGENIERIA Y PAISAJISMO LTDA	BOGOTA D.C.	1966551	03. SOCIEDAD LIMITADA
	42	900864655	L.A CONSTRUCTIONS CENTER S.A.S	ANTIOQUIA	21-539453-12	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	43	830009651	INGENAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.	BOGOTA D.C.	666620	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

44	900336649	GUERRA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	ANTIOQUIA	42498312	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
45	800183149	HGC ARQUITECTOS LTDA	BOGOTA D.C.	525879	03. SOCIEDAD LIMITADA
46	800085861	SILVA ARIZA S.A	BOGOTA D.C.	397105	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
47	900709965	CONSTRUCTORA DELCA SAS	ATLANTICO	265626	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
48	900521357	JMV CONSTRUKTORA SAS	BOGOTA D.C.	3050822	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
49	900300762	CONSTRUCTORA KUWEI S.A.S	META	185205	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
50	900651359	CASA CALLE 69 SAS	BOGOTA D.C.	2360877	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Fuente: elaboración propia con cifras del SIREM, 2019

Dicha información fue objeto de verificación y análisis a fin de determinar las características de quien oferta servicios para le ejecución de proyectos de ingeniería civil en el país, por lo que se pudo concluir que existe una oferta amplia de empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades. Así las cosas, se puede afirmar que existen empresas en la región que puedan ejecutar el objeto contractual "*REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA*", sin temor a que el proceso se declare desierto por falta de oferentes, además los comportamientos financieros de las empresas locales tienen una tendencia lineal y proporcional a las nacionales.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME - DECRETO 1860 DE 2021.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NOMBRE RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA
900591653	B A INGENIERIA DE COLOMBIA S A S
844000015	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS
74795327	CARLOS DARIO RODRIGUEZ GONZALEZ
79799614	EDAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
901228301	ISSA INGENIERIA COLOMBIANA SAS
901396742	KRISTIAN PEREZ INGENIERIA SAS

900032229	LFJ INGENIERIA SAS
900101953	PROGO INGENIERIA SAS
844002227	SELMAC SAS
900019204	SICAL SAS
901436892	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO MONTERREY 2020

Dichas empresas o figuras asociativas en su mayoría están conformadas por empresas consideradas como Mipyme colombianas según su tamaño empresarial establecido por la Ley 590 de 2000, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010 y el Decreto 1074 de 2015 Sector Comercio, Industria y Turismo. Concluyendo que si existen Mipymes al interior del departamento.

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, consciente de su necesidad de obtener mayor valor por el dinero público, de conocer cómo y quiénes pueden suplir esa necesidad y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; analiza previo a la publicación del proceso un estudio de sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Por lo que el objeto de este apartado es analizar el sector a fin de ser utilizado como insumo para la formulación del pliego de condiciones y; Para un estudio cuyo alcance es proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para determinar los aspectos relacionados con la Capacidad Financiera y organización Objeto de Verificación como Requisito Habilitante, se establecieron indicadores a fin buscar establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio, entre otros, las cuales están acorde con el análisis hecho de la demanda y de la oferta del sector; tomando para el estudio de la oferta un nicho del mercado tomando una muestra a nivel nacional de 50 empresas relacionadas con la actividad a contratar, (estados financieros que se encuentran publicados en el Portal del SIREM de la Superintendencia de Sociedades con corte a 2019, que se encuentran clasificados en el desarrollo de las actividades requeridas para el presente proceso y que presentan indicadores de solvencia y rentabilidad positivos) a fin de hacer un análisis más detallado de una muestra de empresas que hacen parte del nicho de mercado. Veamos:

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información, que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

DEFINICIÓN DE INDICADORES

Este Instituto con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, evaluará a los posibles proveedores teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de en firme.

Entre los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto estimó:

NOMBRE INDICADOR	CALCULO	QUE MIDE
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total dividido por el Activo Total	*El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.*
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividido por Gastos de Intereses	*El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras*
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	*El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.*
Rentabilidad del Patrimonio.	Utilidad Operacional / Patrimonio	*El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	*El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.*
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	*Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente*
Patrimonio Neto	Activo total menos Pasivo total	*Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.*

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector

relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

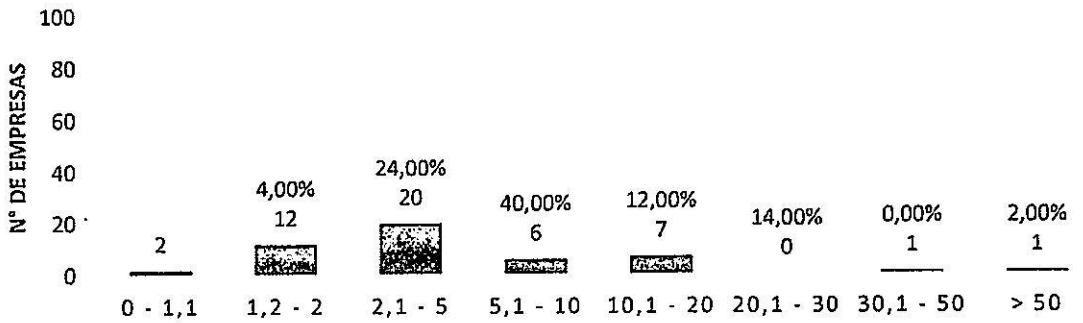
"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector

HISTOGRAMAS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se presentan los histogramas de los indicadores calculados para el nicho del mercado con el objetivo de identificar el nivel de concentración de las empresas.

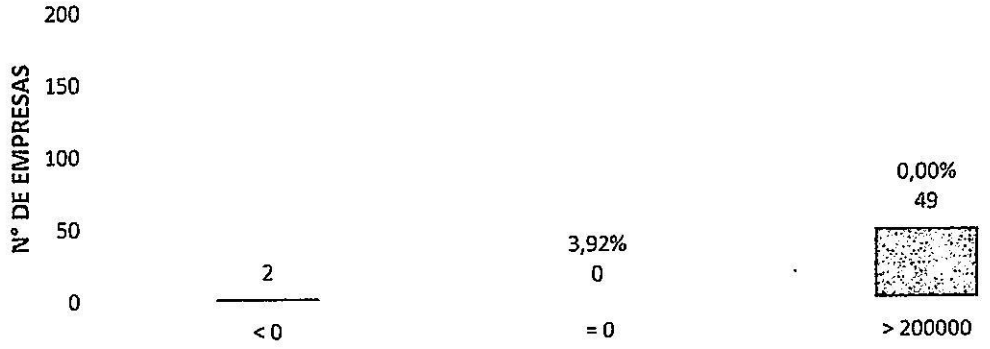
INDICADORES FINANCIEROS

INDICE DE LIQUIDEZ



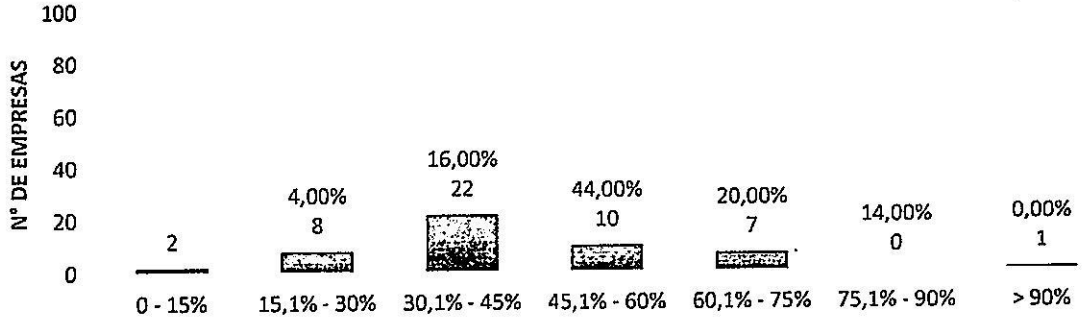
RANGO DEL INDICADOR DE LIQUIDEZ	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 1,1	2	4,00%
1,2 - 2	12	24,00%
2,1 - 5	20	40,00%
5,1 - 10	6	12,00%
10,1 - 20	7	14,00%
20,1 - 30	0	0,00%
30,1 - 50	1	2,00%
> 50	1	2,00%
TOTAL	**49**	**98,00%**

CAPITAL DE TRABAJO



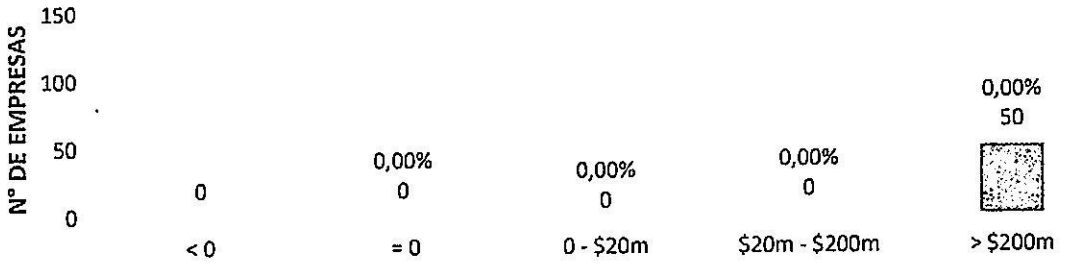
RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0	2	3,92%
= 0	0	0,00%
> 200000	49	96,08%
TOTAL	**51**	**100,00%**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO



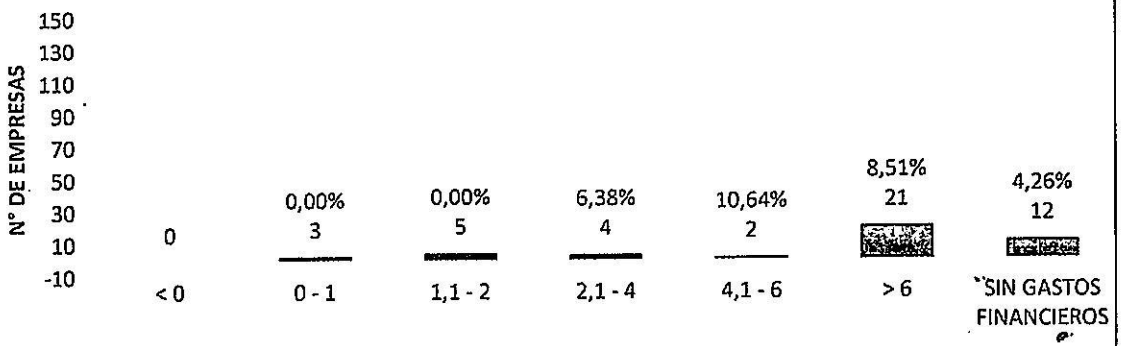
RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 15%	2	4,00%
15,1% - 30%	8	16,00%
30,1% - 45%	22	44,00%
45,1% - 60%	10	20,00%
60,1% - 75%	7	14,00%
75,1% - 90%	0	0,00%
> 90%	1	2,00%
TOTAL	**50**	**100,00%**

PATRIMONIO



RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0	0	0,00%
= 0	0	0,00%
0 - $20m	0	0,00%
$20m - $200m	0	0,00%
> $200m	50	100,00%
TOTAL	**50**	**100,00%**

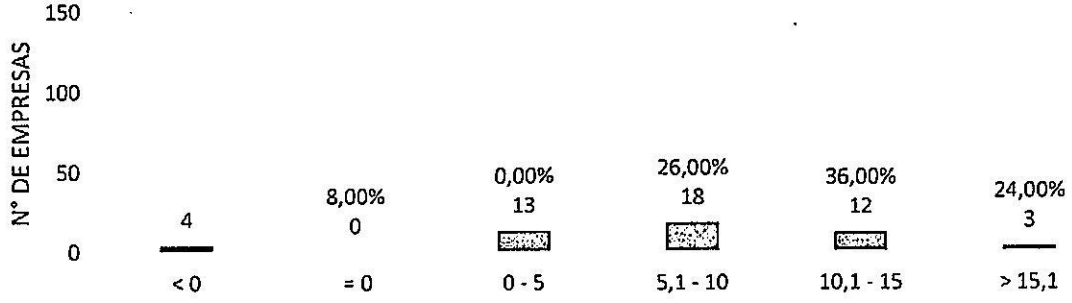
COBERTURA DE INTERESES



RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
Gastos de intereses = 0	0	0,00%
< 0	0	0,00%
0 - 1	3	6,38%
1,1 - 2	5	10,64%
2,1 - 4	4	8,51%
4,1 - 6	2	4,26%
> 6	21	44,68%
SIN GASTOS FINANCIEROS	12	25,53%

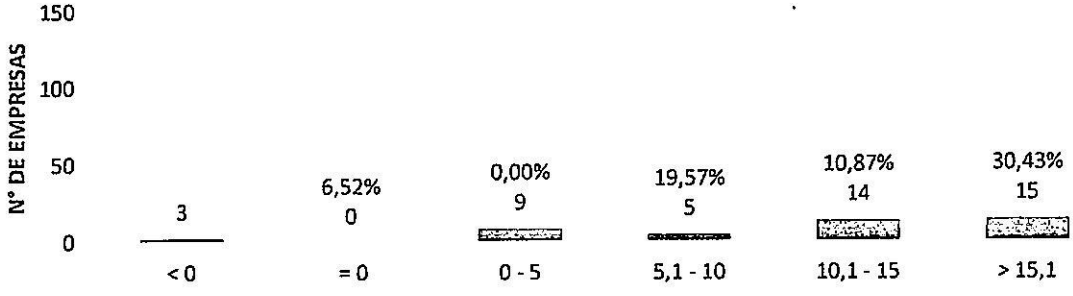
TOTAL	**47**	**100,00%**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS



RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0	4	8,00%
= 0	0	0,00%
0 - 5	13	26,00%
5,1 - 10	18	36,00%
10,1 - 15	12	24,00%
> 15,1	3	6,00%
TOTAL	**50**	**100,00%**

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO



RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0	3	6,52%
= 0	0	0,00%
0 - 5	9	19,57%
5,1 - 10	5	10,87%
10,1 - 15	14	30,43%
> 15,1	15	32,61%
TOTAL	**46**	**100,00%**

Se puede concluir, que, aunque los datos son dispersos en el estudio de la demanda, en el estudio de la oferta se refleja concentración del comportamiento de las empresas en cada uno de los rangos establecidos y se evidencia el porcentaje de empresas que puede participar en este proceso, adicionalmente el promedio bajo una deviación aceptable resultado de este análisis está acorde con la concentración de datos tal como se muestra gráficamente anteriormente, en la información contable y financiera de las empresas de los sectores analizados.

Del mismo modo, se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y se realiza el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización.

Por lo que se concluye que los indicadores a fijar por la entidad obedecen a un análisis estadístico, comparativo de proceso con actividades relacionadas con el objeto, en donde se puede evidenciar que los valores establecidos para cada uno de ellos, resulta de un estudio objetivo de las diferentes variables y siguiendo la metodología expuesta por Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES

Metodología:

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Pi	Puntaje de cada bien relevante
i	Bien o bienes nacionales relevantes

n	Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i	Porcentaje de participación del bien
Pmax	Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_{i}^{n}$ Participación (%)	Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, el Instituto tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, el Instituto otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Puntaje proponente	Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$	Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, el Instituto tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Agentes que componen el sector:

De conformidad con lo descrito por el Banco de la República, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son:

Tabla 1 Sectores Económicos

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son	1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la

		considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:	economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. **7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.** 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). 9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. 10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija

			y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Fuente: elaboración propia con datos del Banco de la República de Colombia

De acuerdo a la tabla anterior el sector correspondiente a este estudio del sector es el terciario o de servicios, específicamente: **las actividades de construcción.**

El Sector Terciario o de Servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros. El tercer sector se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

De conformidad con lo anterior, atendiendo a la naturaleza del contrato y del objeto a contratar a saber: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL. el presente caso se encuentra contemplado dentro del sector terciario o de servicios pues dada la naturaleza.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	81101505	Ingeniería Estructural
81000000	81100000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
72000000	72100000	72101500	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

Análisis del valor del presupuesto:

Como presupuesto oficial para el contrato que se plantea hacerle la interventoría el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal establece la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($125.492.218)** incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, en la modalidad de contrato de obra y de metodología de asignación por: menor cuantía.

El presupuesto estimado de obra física, junto con los análisis de precios unitarios fueron realizados bajo la resolución de precios unitarios No. 0077 del 20 de abril de 2022 de la Gobernación de Casanare que corresponde a lo consignado por el formulador del proyecto.

OBRA	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL

MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL.

DESCRIPCIÓN PERSONAL Y ESPECIALIZADO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	F.M.	N° DE MESES	Total
RESIDENTE DE INTERVENTORIA Ingeniero Civil Con diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y cinco (5) años de experiencia especifica como director, supervisor o residente de interventoría en proyectos de obra, o diseñador estructural y patológico para la construcción, en proyectos de obra civil.	1	50,0%	2,27	0,83	$ 4.917.501
TÉCNICO DE APOYO A LA INTERVENTORÍA: Técnico laboral en construcción u obras civiles, o Técnico en obras civiles y construcciones. Con experiencia de Ocho (8) años contados a partir de la expedición del respectivo título y Cinco (5) años de experiencia específica como inspector o supervisor de obra en proyectos de obra civil.	1	50,0%	2,27	0,83	$ 1.748.444.8

SUBTOTAL PERSONAL (A)						**$ 6.665.945.8**

Ítem	Concepto	Descripción	Cantidad	Dedicación (%)	Duración (Mes)	Total
1	Elaboración Documentos	Elaboración Informes, Fotografías y Procesamiento de Planos y Documentos	1	50%	0,83	$ 498.000
1	Ensayos de Laboratorio	Ensayos de Laboratorio sobre concreto hidráulico (incluye laboratorista) cada 40 m3	3	40%	0,83	$ 830.840.79
1	Alquiler de Oficina	Costos alquiler de Oficina	1	100%	0,83	$ 398.400
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B)						**$ 1.727.240.79**

SUB TOTAL VALOR PROYECTO (A+B)	**$ 8.393.186.59**
IVA 19%	**$ 1.594.705.45**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (AJUSTADO AL PESO)	**$ 9.987.892**

El presupuesto asignado para esta consultoría se estima en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 9.987.892)** incluido IVA y demás impuestos.

Nota: El estudio de mercado se elaboró teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, entre ellos IVA, en consecuencia, los interesados al estructurar su propuesta económica deberán considerar todos los costos y la discriminación del IVA, según corresponda. Igualmente, los precios y honorarios establecidos para los profesionales fueron de acuerdo

	a la estimación de costos en salarios mínimos legales vigentes de la Resolución No. 0056 febrero 23 de 2018 de la Gobernación de Casanare. **Nota:** El posible proponente deberá atender al régimen que le corresponda para la estructuración y formalización de las propuestas económicas. Por lo que el futuro proponente consiente del régimen tributario al cual atiende, como es el caso de personas del régimen simplificado o aquellos que se encuentran amparadas por beneficios de exención o de exclusión, si la propuesta no cumple esta condición será objeto de rechazo. Igualmente, los proponentes sea persona natural o jurídica no podrán exceder del presupuesto oficial establecido, de lo contrario la propuesta será objeto de rechazo.

4.3 ASPECTO REGULATORIO

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
3. Ley 397 de 1997 *"Ley general de cultura"*
4. Ley 666 de 2001 "*Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.*
5. Ley 842 de 2003 "*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*"
6. Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"
7. Ley 1037 de 2006 "*por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003).*
8. Ley 1150 del 16 de julio de 2007*"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
9. Ley 1185 de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*"
10. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
11. Ley 1493 de 2011 "*Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.*"
12. Ley 1882 del 05 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones. orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras. Disposiciones*".
13. Ley 1907 de 2018 "*por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un Plan Especial de Salvaguarda al Patrimonio Cultural Llanero*".

14. Decreto 1589 de 1998 "*por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.*"
15. Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".
16. Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial*"
17. Decreto 1080 de 2015 *"Decreto Único del Sector Cultura". (Compila Decretos de Sector Cultura).*
18. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".*
19. Decreto 392 del 26 febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
20. Decreto 147 de 2020,*" Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y."*
21. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
22. Plan de Desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023.
23. Política de Turismo Cultural, Colombia destino turístico, cultural, creativo y sostenible.
24. Carta Internacional sobre Turismo Cultural.

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

1. Ley 300 de 1996 "*Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones*".
2. Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.*
3. Ley 1037 de 2006 "*por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003).*"
4. Ley 1185 de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*"
5. Decreto 1589 de 1998 "*por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.*"
6. Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial*"
7. Decreto 1080 de 2015 *"Decreto Único del Sector Cultura".*
8. Decreto 147 de 2020 "*Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*".
9. Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."*
10. Decreto 763 de 2009 "*Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.*"
11. Plan de Desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023.

12. Política de Turismo Cultural, Colombia, Destino Turístico, Cultural, Creativo y Sostenible.
13. Política de Turismo Sostenible: Unidos por la naturaleza.

- Las estructuras y construcciones en concreto relacionadas deben seguir las especificaciones constructivas de la NSR-10 y NTC relacionadas vigentes (Si aplica).
- Norma técnica sismo resistente NSR-10. (Decreto 926 del 19 de marzo de 2010).
- NSR 10 (según Decreto No. 926 de 2010) Titulo J. *Requisitos de Protección contra incendios.*
- NTC-1500 Código Colombiano de Fontanería
- Resolución No. 02413 de mayo 22 de 1979: Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- Resolución No. 02400 de mayo 22 de 1979: Normas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
- Especificaciones Técnicas de construcción de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Casanare.
- Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994, por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación
- NTC 3377 (Accesibilidad de personas discapacitadas): Esta norma establece los requisitos para garantizar la accesibilidad de personas discapacitadas en edificaciones públicas, incluyendo rampas, pasamanos y espacios adecuados.
- NTC 4017 (Iluminación de interiores): Esta norma establece los niveles mínimos de iluminación y los requisitos de diseño para espacios interiores, lo que es fundamental para el bienestar de los ocupantes.
- NTC 001-1 al NTC 001-12 (Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente): Estas normas establecen los requisitos para el diseño y construcción de estructuras sismo resistentes, lo que es esencial para garantizar la seguridad de la edificación en caso de un terremoto.
- NTC 1486 (Símbolos gráficos y señales de seguridad): Esta norma establece los símbolos gráficos y señales de seguridad que deben ser utilizados en la edificación para informar y proteger a los ocupantes en situaciones de emergencia.
- NTC 4020 (Ruido en edificaciones): Esta norma regula los niveles de ruido en espacios interiores, lo que es importante para el confort y la salud de los usuarios.
- NTC 5154 (Requisitos para la construcción de fachadas): Esta norma establece los requisitos técnicos para la construcción y renovación de fachadas en edificaciones.
- Manual Sobre Políticas y Prácticas Ambientales. Ediciones septiembre de 1993, agosto de 1996 y marzo de 1997.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4076 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. UNIDADES (BLOQUES Y LADRILLOS DE CONCRETO, para mampostería no estructural. Esta norma establece los requisitos para unidades de concreto para mampostería, perforadas o macizas, elaboradas con cemento hidráulico, agua y agregados minerales, con la inclusión o no de otros materiales.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3459 CONCRETOS. AGUA PARA LA ELABORACIÓN DE CONCRETO, Esta norma tiene por objeto determinar el método para establecer por medio de ensayos, si el agua es apropiada para la elaboración de concreto.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 673 Ensayo de Resistencia a la Compresión de Especímenes Cilíndricos de Concreto

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 121 que rige la calidad del cemento en Colombia, es una norma de especificaciones por desempeño que cubre los cementos hidráulicos para aplicaciones generales y especiales e involucra parámetros de durabilidad.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1641: Andamios. Definiciones y clasificaciones. NTC 1642: Andamios. Requisitos generales de seguridad.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2289 Esta norma cubre las barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación, rectas o en rollos, para refuerzo de concreto destinadas para aplicaciones donde se requieren propiedades mecánicas y composiciones químicas restrictivas para hacerlas compatibles con aplicaciones que requieran propiedades de tracción controladas.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas de la RAS2000 y NTC 1500 (2004).

6 – ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la entidad el bien, obra o servicio en el pasado?

El instituto de Cultura y Turismo de Yopal fue creado mediante el Decreto No. 147 de 2020, con fundamento en el Acuerdo No. 002 de 2020, entrando en funcionamiento en el mes de agosto de 2020, en tal medida, dadas las características del presente proceso y el objeto a contratar, no se tienen antecedentes de contrataciones similares que haya adelantado la Entidad.

No obstante, lo anterior, en aras de realizar la demanda interna, se procede a realizar la revisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de los contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal, con objetos similares al que se pretende adelantar, encontrando entre otros los siguientes:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONSULTADA	ALCALDÍA DE YOPAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MINIMA CUANTÍA
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA)
NÚMERO DEL CONTRATO O PROCESO	1001.84.1446.-2022 DE FECHA 30 DE MAYO 2023
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2023 A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LOS ENTORNOS EDUCATIVO, COMUNITARIO Y HOGAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($52.068.236)
FORMA DE PAGO	El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: ' a) Con pagos parciales según avance, hasta el 90% del valor del contrato. b). Y un pago final correspondiente al 10% restante. este último pago se realizará previa firma del a la de liquidación final por parte del contratista y el supervisor del contrato. Para cada pago parcial y pago final el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de las planillas correspondientes al mes de ejecución y demás documentos de ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES
GARANTÍAS	• Cumplimiento • Estabilidad y calidad de la obra • Responsabilidad civil extracontractual • Calidad del servicio • Pago de salarios, • prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONSULTADA	GOBERNACION DE CAQUETA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA — MINIMA CUANTÍA
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA)
NÚMERO DEL CONTRATO O PROCESO	DC-GO-SMC-044-2022
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA O FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO VIDA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SOLANO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS ($60.083.017)
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales conforme al avance de obra hasta el 80% de ejecución. El pago Estará sujeto a la entrega de informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente por parte del contratista y certificación del cumplimiento del supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda. Un último pago, correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato con liquidación del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar Parágrafo: el método de pago para el contrato será precio global fijo.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, contando a partir de legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
GARANTÍAS	• Cumplimiento • Pago de salarios • Estabilidad y calidad de la obra • Calidad del servicio • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes • Responsabilidad Civil extracontractual

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONSULTADA	GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - MINIMA CUANTÍA
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA)
NÚMERO DEL CONTRATO O PROCESO	SID-MC-044-20920
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBJETO DE LA OBRA CONSTRUCCION CENTRO VIDA HOGAR, JESUS MISERICORDIOSO MUNICIPIO-DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIENTE MIL OCHETA Y CINCO PESOS M/CTE ($97.457.085)
FORMA DE PAGO	Por la actividad desarrollada y por tratarse de un contrato de interventoría se cancelarán honorarios pagaderos de la siguiente forma. A. ACTAS TARCIALES: La Gobernación del Putumayo pagará al Contratista hasta el ochenta, por ciento (80%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, que deben ser proporcionales a la ejecución de cada proyecta objeto de interventoría con los debidos soportes fotográficos junto con el informe de supervisión aprobado. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de la interventoría y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato (la certificación emitida por el supervisor debe ser de forma independiente por cada proyecto objeto de la presente interventoría). Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones; intereses 0 sobrecostos sobre el valor de la cuenta. Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de interventoría, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la misma, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para

	pagar las actas de avance parcial de interventora, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin, que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de darle cumplimiento lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión salud. Asi mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos fectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago. PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El Departamento pagará al Contratista el veinte por ciento (20%) del valor final del contrato una vez se haya liquidado el contrato objeto de interventoría, y se cumpla con los siguientes requisitos: • Acta de Liquidación de interventoría debidamente firmada por las partes. • Acta de Recibo final de cada proyecto objeto de la presente interventoría. • Informe final de la interventoría avalado por la supervisión, con todos sus anexos y soportes respectivos. • Comprobantes de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF). • El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
GARANTÍAS	• Responsabilidad civil extracontractual • Cumplimiento general del contrato • Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones • Estabilidad y calidad de la obra

¿Cómo adquieren otras entidades públicas o privadas el bien, obra o servicio objeto del proceso?

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONSULTADA	ALCALDÍA DE MOCOA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA — MINIMA CLIANTÍA
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	CONTRATO D£ CONSULTORIA (INTERVENTORIA)
NÚMERO DEL CONTRATO O PROCESO	379 DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTDRIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LOS CONTRATO BARRIOS DEL CARMEN Y OLIMPICO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N Cv-51 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es hasta-por la suma de dieciocho millones quinientos seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos con veintiocho centavos ($18.506.656,28), equivalentes a 18.5 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022
FORMA DE PAGO	La entidad entregará un anticipo del 50% y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes regias: La entidad pagaré al interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportare2 en actas de interventoría: El pago al interventor se efectuará centro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designada del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. La entidad realizará al interventor el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (2%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de la interventoria recibidos a entera satisfacción de la entidad. Derecho al turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos: "aborales). y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar. de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1983, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/ complementarias.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) MESES

GARANTÍAS	• Cumplimiento del contrato • Estabilidad y calidad de la obra • Salarios, prestaciones e indemnizaciones • Responsabilidad civil extracontractual

El presente Análisis del Sector forma parte integral del Estudio Previo respectivo.